

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Corporación Cultural Arte y Tecnología", que podrá usar también el nombre, "Corporación Artek", con domicilio en la provincia Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 9 de noviembre de 2000 y 26 de diciembre de 2001, ambas otorgadas en la Notaría Pública de Santiago, de don Sergio Jara Catalán.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

APRUEBA REFORMAS DE ESTATUTOS A "FUNDACION PARA EL ADULTO MAYOR NUEVA POCOCHAY", DE SANTIAGO

Santiago, 15 de abril de 2002.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 360.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo N°110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Intendente de la Región Metropolitana y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Apruébanse las reformas que ha acordado introducir a sus estatutos la entidad denominada "Fundación para el Adulto Mayor Nueva Pochay", la cual puede usar indistintamente la sigla "Fundación Nueva Pochay", con domicilio en la provincia de Santiago, Región Metropolitana y personalidad jurídica concedida por decreto supremo de Justicia N°1.334, de fecha 20 de diciembre de 1996, en los términos que da testimonio la escritura pública de fecha 15 de marzo de 2002, otorgada ante el Notario Público de Santiago de don Patricio Zaldívar Mackenna.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

CONCEDE PERSONALIDAD JURIDICA Y APRUEBA ESTATUTOS A "CLUB DE AMIGOS DE LA MUSICA DE ISLA DE MAIPO"

Santiago, 31 de diciembre de 2001.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 1.140.- Vistos: estos antecedentes, lo dispuesto en el decreto supremo N°110, de Justicia, de 1979, Reglamento sobre Concesión de Personalidad Jurídica, publicado en el Diario Oficial de 20 de marzo de 1979, y lo informado por el Sr. Gobernador Provincial de Talagante, y por el Consejo de Defensa del Estado,

Decreto:

1.- Concédese personalidad jurídica a la entidad denominada "Club de Amigos de la Música de Isla de Maipo", con domicilio en la provincia de Talagante, Región Metropolitana de Santiago.

2.- Apruébanse los estatutos por los cuales se ha de regir la citada entidad, en los términos que dan testimonio las escrituras públicas de fechas 30 de julio de 1998, 10 de marzo de 1999 y 30 de abril de 2001, todas otorgadas ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Undurraga Laso.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Jaime Arellano Quintana, Subsecretario de Justicia.

Ministerio de Obras Públicas

APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO QUE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESION RUTA 5, TRAMO: SANTIAGO LOS VILOS"

Núm. 4.- Santiago, 3 de enero de 2002.- Vistos:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19°.
- El decreto supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El decreto supremo MOP N° 845, de fecha 14 de octubre de 1996, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 10,86 y 229,10 de la Ruta 5 Norte, denominada "Concesión Ruta 5, Tramo: Santiago Los Vilos".
- El decreto supremo MOP N° 854, de fecha 12 de septiembre de 1997, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión para hacerle aplicable las normas de la ley N°19.460 modificatoria del DFL MOP N°164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, cuyo texto actual fija el DS MOP N° 900, de 1996.
- El decreto supremo MOP N° 1.402, de fecha 31 de mayo de 1999, que aprobó el convenio complementario, de fecha 28 de mayo de 1999.
- El decreto supremo MOP N° 2.986, de fecha 28 de julio de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5, Tramo: Santiago Los Vilos" para hacerle aplicable las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El decreto supremo MOP N° 659, de fecha 12 de abril de 2001, que dejó sin efecto el DS MOP N° 123, de fecha 16 de febrero de 2001, y que aprobó los convenios complementarios N° 2 y N° 3 de fechas 2 de febrero de 2001 y 5 de abril de 2001, respectivamente.
- La resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55 de 1992,

Decreto:

1. Apruébase el convenio complementario de fecha 27 de diciembre de 2001, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Eduardo Arriagada Moreno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, piso 3°, comuna y ciudad de Santiago, y la "Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.", RUT N° 96.820.630-3, debidamente representada por don Luis Miguel de Pablo Ruiz y por don Bernardo Hasbach Melchor, todos con domicilio para estos efectos en Avenida Vitacura N° 2771, piso 7, comuna de Las Condes, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte integrante del contrato de concesión.

2. Dispónese que en todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decreto supremo MOP N° 845, fecha 14 de octubre de 1996 que adjudicó el contrato de concesión, las Bases de Licitación, convenios complementarios anteriores y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3. Establécese que la sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4. Establécese que el Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del convenio complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tómese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Carlos Cruz Lorenzen, Ministro de Obras Públicas.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Alirio Verdugo Lay, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO QUE MODIFICA EL CONTRATO DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESION INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI-TEMUCO"

Núm. 162.- Santiago, 31 de enero de 2002.- Vistos:

- El artículo 87 del DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y en particular su artículo 19°.
- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El decreto supremo MOP N° 443, de fecha 20 de abril de 1998, que adjudica el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 574,177 y 718,335 de la Ruta 5 Sur, incluyéndose las obras correspondientes al By Pass a la ciudad de Temuco, denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli-Temuco".
- El decreto supremo MOP N° 1.896 de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato, para hacerle aplicables las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El decreto supremo MOP N° 4.628, de fecha 27 de octubre de 2000, que aprobó el convenio complementario, de fecha 2 de octubre de 2000, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco".
- El decreto supremo MOP N° 47, de fecha 30 de enero de 2001, que aprobó el convenio complementario, de fecha 25 de enero de 2001, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco".
- La resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución N° 55 de 1992.

Decreto:

1. Apruébase el convenio complementario de fecha 30 de enero de 2002, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Eduardo Arriagada Moreno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y "Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A.", debidamente representada por su gerente general don Eduardo Escala Aguirre y por don Carlos Ugarte Cruz-Coke, todos domiciliados para estos efectos en Avda. Andrés Bello N° 2711, piso 17, comuna de Las Condes, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte del contrato de concesión.

2. En todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente decreto supremo, rigen plenamente las estipulaciones del decreto de adjudicación contenido en el decreto supremo MOP N° 443 de 1998, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

3. La sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente decreto supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro

del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4. El Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente decreto supremo.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.- Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Obras Públicas.- Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Alirio Verdugo Lay, Subsecretario de Obras Públicas Subrogante.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

AUTORIZA USO PRIVATIVO DE VEHICULO QUE INDICA A SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE LA VIII REGION

Núm. 76 exento.- Santiago, 21 de marzo de 2002.- Visto: el ord. N° 3.887 de fecha 18 de diciembre de 2001, del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la VIII Región; los artículos 2° y 6° del D.L. N° 799/74, sus modificaciones efectuadas por el Art. 14° de la ley N° 18.267; el D.F.L. 12-2345 de 1979, del Ministerio del Interior; la circular N° 35593/95, de la Contraloría General de la República; la resolución N° 55/92, cuyo texto refundido y sistematizado se fijó por resolución N° 520/96, ambas de la Contraloría General de la República.

Considerando: Que, el Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la VIII Región, en razón de su cargo le corresponde asistir a numerosas reuniones, las cuales en su mayoría, se extienden más allá de la jornada de trabajo hasta altas horas de la noche, por lo que solicita la autorización para guardar el vehículo en su domicilio.

Decreto:

Autorízase al Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la VIII Región, usar privativamente en el desempeño de sus funciones, el vehículo Chevrolet Cavalier, patente única SA-6460, el cual podrá guardar además del estacionamiento designado, en su domicilio particular ubicado en Pasaje N° 22 casa 335, Los Altos de Chiguayante, comuna de Chiguayante, adoptando los resguardos que procedan.

Comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.- Francisco Vidal Salinas, Ministro del Interior (S).

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Patricia Muñoz Villela, Jefe Depto. Administrativo.

SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES

MODIFICA CONCESION DE RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA A EMPRESA PERIODISTICA EL OBSERVADOR LIMITADA

Santiago, 15 de febrero de 2002.- Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

Núm. 99.- Vistos:

- El decreto ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- La ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- El número 1° del artículo 3° del párrafo III de la resolución N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por la resolución N° 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
- El decreto supremo N° 126 de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento de Radiodifusión Sonora;
- La resolución exenta N° 36 de 1987, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría, que fija norma sobre requisitos básicos de las estaciones de radiodifusión sonora;
- La resolución exenta N° 479 de 1999, modificada por la resolución exenta N° 1.117 de 2000, ambas de la Subsecretaría, que fija norma técnica para el servicio de radiodifusión sonora;
- El decreto supremo N° 42 de 23.02.1993, que otorgó la concesión, modificado por el decreto supremo N° 11 de 15.01.1997, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- La resolución exenta N° 548 de 03.05.2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que autorizó provisoriamente la modificación de concesión.

Considerando:

- La solicitud de modificación, ingreso Subtel N° 11.860 de 30.01.2001, complementada por la solicitud ingreso Subtel N° 17.487 de 24.04.2001; y,
- Que no se formularon oposiciones a la publicación del extracto de la solicitud de modificación referida en la letra a) precedente,

Decreto:

1. Modifícase la concesión de radiodifusión sonora en frecuencia modulada, para la ciudad de Quillota, señal distintiva XQB-135, otorgada mediante decreto supremo mencionado en la letra g) de los Vistos, cuyo titular es la sociedad Empresa Periodística El Observador Limitada, RUT N° 79.557.640-1, con domicilio en calle La Concepción N° 277, comuna de Quillota, V Región, en los términos que a continuación se indican.

2. Apruébase íntegramente el proyecto técnico contenido en la solicitud de modificación presentada por la concesionaria. La documentación quedará archivada en la Subsecretaría.

3. Autorízase a la concesionaria para cambiar de ubicación el estudio y la planta transmisora, cambiar características técnicas del sistema radiante e incorporar un radioenlace estudio-planta transmisora, en los términos que se señalan.

Las características técnicas de la concesión y ubicación de las instalaciones de la radioemisora, considerando la presente modificación, quedarán en definitiva como sigue:

De las características técnicas principales

- Tipo de emisión : 180KF8EHF.
- Desviación máxima : ± 75 KHz.
- Frecuencia : 101,5 MHz.
- Potencia : 250 Watts.

Del sistema radiante

- Diagrama de radiación : Direccional
- Polarización : Vertical.
- Tipo de antena : Yagi de tres elementos, con tilt eléctrico de 14° bajo la horizontal.
- Ganancia antena : 10,2 dBd en máxima radiación y -10,1 dBd en el plano horizontal.
- N° elementos : 2.
- Altura centro de radiación : 25 metros.
- Altura de la torre : 30 metros.
- Diagrama de radiación horizontal, de acuerdo a la siguiente tabla:

Radial	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB)	14,89	14,42	15,39	6,38	0,92	0,18	3,74	13,56

De la ubicación de las instalaciones

Estudio.

- Dirección : La Concepción N° 279, Quillota, V Región.
- Coordenadas geográficas : 32°52'38" Latitud Sur.
71°14'39" Longitud Oeste.

Planta transmisora

- Dirección : Cerro La Calera, Calera, V Región.
- Coordenadas geográficas : 32°48'34" Latitud Sur.
71°11'28" Longitud Oeste.

De las características técnicas del radioenlace estudio-planta

- Frecuencia : 302,8 MHz.
- Potencia : 10 Watts.
- Tipo de emisión : 180KF8EHF
- Polarización : Horizontal
- Tipo de antena : Yagi.
- Ganancia : 12,2 dB.
- Coordenadas transmisor : 32°52'38" Latitud Sur.
71°14'39" Longitud Oeste.
- Coordenadas receptor : 32°48'34" Latitud Sur.
71°11'28" Longitud Oeste.

4. El presente decreto de modificación deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados desde la notificación a la concesionaria. La no publicación de éste dentro del plazo indicado, producirá la extinción de dicho acto administrativo por el solo ministerio de la ley sin necesidad de declaración alguna, de conformidad a lo previsto en el artículo 23° de la ley.

5. Los plazos serán los que se indican a continuación:

- Inicio de obras : 10 días.
- Término de obras : 30 días.
- Inicio de servicio : 60 días.

Todos éstos se contarán a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

6. La autorización provisoria otorgada por resolución exenta N° 548 de 03.05.2001, indicada en la letra g) de los Vistos, se extinguirá al momento de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

La concesionaria podrá prestar inmediatamente los servicios propios de su concesión, sólo si a la referida fecha de publicación, la Subsecretaría hubiere recibido conforme las instalaciones y obras correspondientes.

7. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la ley, sus reglamentos y normas técnicas, en lo que le sean aplicables.

Concesiones



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Ref: Aprueba convenio complementario que modifica el contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco".

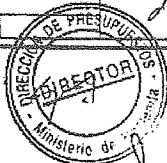
SANTIAGO, 31 ENE. 2002

Nº 162 /

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEPT. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P. U. y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP	
REFRENDACION TOMADO RAZON	
REF. POR S	
IMPUTAC.	2
ANOT. POR S	
IMPUTAC.	
DEDUC. DTO.	

- VISTOS:
- El artículo 87 del DFL MOP Nº 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL Nº 206, de 1960, Ley de Caminos.
 - El D.S. MOP Nº 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP Nº 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y en particular su artículo 19.
 - El D.S. MOP Nº 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.

El Decreto Supremo MOP Nº 443, de fecha 20 de abril de 1998, que adjudica el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 574,177 y 718,335 de la Ruta 5 Sur, incluyéndose las obras correspondientes al By Pass a la ciudad de Temuco, denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco".



SUBSECRETARIA DE CO. FE. OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
FECHA 23 ABR 2002

- El Decreto Supremo MOP N° 1.896 de fecha 16 de mayo de 2000, que modificó el régimen jurídico del contrato, para hacerle aplicables las normas establecidas en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones.
- El Decreto Supremo MOP N° 4628, de fecha 27 de octubre de 2000, que aprobó el convenio complementario, de fecha 2 de octubre de 2000, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco".
- El Decreto Supremo MOP N° 47, de fecha 30 de Enero de 2001, que aprobó el convenio complementario, de fecha 25 de enero de 2001, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli - Temuco".
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

DECRETO:

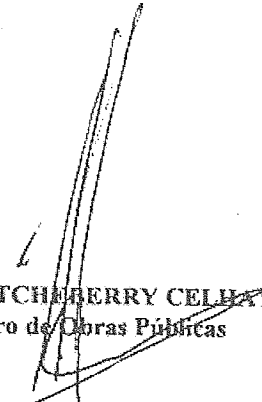
1. APRUEBASE el convenio complementario de fecha 30 de enero de 2002, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por su Director General, don Eduardo Arriagada Moreno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, tercer piso, comuna y ciudad de Santiago y "Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A.", debidamente representada por su gerente general don Eduardo Escala Aguirre y por don Carlos Ugarte Cruz-Coke, todos domiciliados para estos efectos en Avda. Andrés Bello N° 2.711, piso 17, comuna de Las Condes, Santiago. Dicho convenio complementario pasará a formar parte del contrato de concesión.
2. En todo lo no modificado por el convenio complementario que se aprueba por el presente Decreto Supremo, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación contenido en el Decreto Supremo MOP N° 443 de 1998, las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
3. La sociedad concesionaria deberá suscribir ante notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de sus ejemplares conjuntamente con un original del convenio complementario que se aprueba, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde su publicación en el Diario Oficial. Una de las transcripciones referidas precedentemente será entregada para su archivo a la Coordinación General de Concesiones de la Dirección General de Obras Públicas, y la otra a la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas deberán acompañarse de una copia autorizada de la protocolización efectuada.

4. El Director General de Obras Públicas informará semestralmente a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda sobre el desarrollo y cumplimiento de las estipulaciones del Convenio Complementario aprobado por el presente Decreto Supremo.

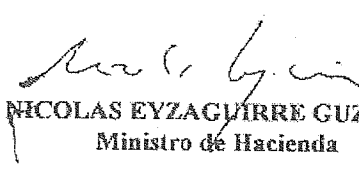
ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE



RICARDO LAGOS ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

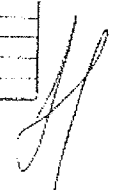


JAVIER ETCHERRRY CELIS
Ministro de Obras Públicas



NICOLAS EYZAGUIRRE GUZMAN
Ministro de Hacienda

CONTRATORIA GENERAL	
Dirección de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION	- 2 ABR. 2007



**CONVENIO COMPLEMENTARIO N° 3 DE MODIFICACION DEL CONTRATO
DE CONCESION DE LA OBRA PUBLICA DENOMINADA
" CONCESIÓN INTERNACIONAL
RUTA 5, TRAMO COLLIPULLI-TEMUCO "**

Santiago de Chile, a 30 días del mes de enero de 2002, entre la **DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**, representada por su Director General, don Eduardo Arriagada Moreno, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 71, 3° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y **RUTA DE LA ARAUCANÍA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.**, antes denominada "Collipulli – Temuco Sociedad Concesionaria S.A.", sociedad concesionaria de la obra pública fiscal denominada "**CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO COLLIPULLI-TEMUCO**", RUT N° 96.869.650-5, representada por su Gerente General, don Eduardo Escala Aguirre, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad N° 6.539.201-1, y por don Carlos Ugarte Cruz-Coke, ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad N° 7.148.541-2, todos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Andrés Bello N° 2.711, piso 17, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, se ha pactado el siguiente convenio complementario que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DEL CONVENIO COMPLEMENTARIO.

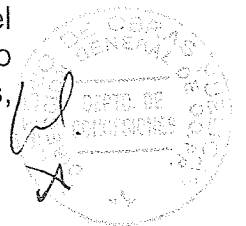
- 1.1. Por Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 443, de 20 de abril de 1998, publicado en el Diario Oficial N° 36.108, del día 08 de julio de 1998, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los kilómetros 574,177 y 718,335 de la Ruta 5, incluyéndose las obras correspondientes al By - Pass de Temuco, excluidos los sectores de la actual Ruta 5 Sur, comprendidos entre los Km. 661,34 y 677,50 y entre los Km. 714 y 718; al consorcio licitante formado por las sociedades Ferrovial Chile Limitada, hoy Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte de Chile Limitada, y Agromán Chile, quienes constituyeron la sociedad "CONCESIONARIA COLLIPULLI-TEMUCO S.A." Dicho contrato se perfeccionó con la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo de adjudicación en la fecha señalada anteriormente; con la constitución de la Sociedad Concesionaria, por escritura pública de 4 de septiembre de 1998, otorgada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, repertorio N° 4.905-98, cuyo extracto se anotó en el Repertorio N° 5.132 e inscribió a fojas 21.354 con el N° 17.281 y su extracto de rectificación y complementación se inscribió a fojas 22.200 con el N° 17.946, ambos del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año 1998, y se publicó en el Diario Oficial N° 36.162, del 10 de septiembre de 1998; y mediante la



suscripción y protocolización del decreto supremo de adjudicación efectuada en la Notaría de Santiago de don Enrique Morgan Torres, Repertorio N° 5.104-98 de 17 de septiembre de 1998, entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo legales, dando íntegro cumplimiento a las normas del artículo 9 del DFL MOP N° 164 de 1991.

El mencionado decreto de adjudicación fue rectificado mediante Decreto Supremo del Ministerio de Obras Públicas N° 2.993, de fecha 30 de septiembre de 1999, publicado en el Diario Oficial N° 36.519 del día 20 de noviembre del mismo año.

- 1.2. Con fecha 18 de agosto de 1999 la Concesionaria cambió de nombre o razón social por la nueva de "Collipulli – Temuco Sociedad Concesionaria S.A.", según consta de escritura pública de fecha 31 de agosto de 1999, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, cuyo extracto se inscribió a fojas 24.662, con el N° 19.543 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 1999, y se publicó en el Diario Oficial, Edición N° 36.483 del 7 de octubre de 1999. La autorización para el cambio de nombre, fue dada por el Ministerio de Obras Públicas según Resolución Exenta N° 2.298 de fecha 27 de septiembre de 1999.
- 1.3. Mediante Decreto Supremo MOP N° 1.896 de fecha 16 de mayo de 2000, publicado en Diario Oficial de fecha 25 de julio de ese año, se modificó el régimen jurídico del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Collipulli-Temuco", para hacerle aplicable las normas establecidas en el Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones. Con fecha 31 de julio de 2000 la Sociedad Concesionaria procedió a suscribir y protocolizar en la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci, bajo el N° 300, según anotación N° 2175 del Repertorio de Instrumentos Públicos de fecha 27 de julio de 2000, el Decreto Supremo MOP indicado, en señal de aceptación de su contenido, entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo señalados en dicho decreto.
- 1.4. En fecha 2 de octubre de 2000 el MOP y la Sociedad Concesionaria suscribieron el Convenio Complementario N° 1, mediante el cual se modificaron los servicios contratados para anticipar la construcción del By Pass de Temuco, incorporando la construcción de una nueva Plaza de Peaje en acceso y las obras de mitigación ambiental, como obras adicionales a las consideradas en el contrato original. Lo anterior tuvo como fundamento el interés público que significaba mitigar los impactos ambientales, suburbanos y urbanos, que se producen en la ciudad de Temuco y dar cumplimiento a la Resolución Exenta N° 0128/99 del COREMA IX Región. Dicho Convenio Complementario, fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 4628, del Ministerio de Obras Públicas,

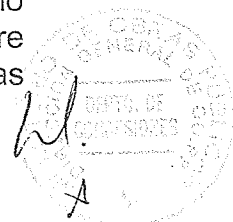


de fecha 27 de octubre de 2000, publicado en el Diario Oficial N° 36.844, del día 22 de diciembre del mismo año. Con fecha 22 de diciembre de 2000, la Sociedad Concesionaria procedió a suscribir y protocolizar, en la notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández, bajo el número 11.644-2, según anotación del mismo número y fecha del repertorio de instrumentos públicos, el Decreto Supremo MOP indicado en señal de la aceptación de su contenido, entregados al Ministerio de Obras Públicas, en forma y plazo señalado en dicho Decreto.

- 1.5. Con fecha 25 de enero de 2001, el MOP y la Sociedad Concesionaria suscribieron el Convenio Complementario N° 2, mediante el cual se incorporaron nuevas inversiones y servicios adicionales al proyecto originalmente contratado, indispensables para ampliar y mejorar los niveles de servicialidad y para optimizar la seguridad en el tránsito de larga distancia y local. En el mencionado Convenio se estipuló, además, sobre la habilitación anticipada al tránsito en estándar de doble calzada del sector i) Collipulli – Cajón. Dicho Convenio Complementario fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 47, del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 30 de enero de 2001, publicado en el Diario Oficial N° 36.965, del día 18 de mayo del mismo año. Con fecha 23 de mayo de 2001 se procedió a suscribir y protocolizar en la notaría de Santiago de Doña Nancy de la Fuente Hernández, bajo el número 5.777-2001, según anotación del mismo número y fecha del repertorio de instrumentos públicos, el Decreto Supremo MOP indicado, en señal de la aceptación de su contenido, documento entregado al Ministerio de Obras Públicas en forma y plazo señalado en dicho Decreto.

Mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 201, de fecha 30 de enero de 2001, el MOP autorizó la Habilidad Anticipada Parcial al Tránsito en estándar de doble calzada del sector i) Collipulli – Cajón, a partir de las 00:00 horas del día 31 de enero de 2001 y, posteriormente, según Resolución DGOP (Exenta) N° 1354, de fecha 6 de junio de 2001, el MOP autorizó la Puesta en Servicio Provisoria del sector i) Collipulli – Cajón, a partir de las 00:00 horas del día 7 de junio siguiente.

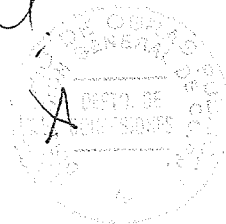
- 1.6. En Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de diciembre de 2001, la sociedad concesionaria cambió de nombre o razón social, por el nuevo de "Ruta de la Araucanía Sociedad Concesionaria S.A." El acta de la señalada junta se redujo a escritura pública con fecha 26 de diciembre de 2001, en la Notaría de Santiago, de don Humberto Santelices N. Un extracto de la señalada escritura se inscribió a fojas 875, número 629 del Registro de Comercio de Santiago, del año 2002 y se publicó en el Diario Oficial de 14 de enero del mismo año. La reforma de estatutos sociales que significa el cambio de nombre o razón social fue autorizado por el Ministerio de Obras Públicas



mediante Resuelvo (exento) N° 2852, de 5 de diciembre de 2001, del Director General de Obras Públicas.

- 1.7. Durante la etapa de construcción, acorde con lo prescrito en el artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas -DFL MOP N° 164, de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996-, el Ministerio de Obras Públicas asumió la iniciativa de plantear a la sociedad "RUTA DE LA ARAUCANÍA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.", antes denominada "COLLIPULLI - TEMUCO SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A." un conjunto de nuevas obras y servicios adicionales al proyecto originalmente contratado, que son indispensables para ampliar y mejorar los niveles de servicialidad y para optimizar la seguridad en el tránsito de larga distancia y local. Se incluyen modificaciones y mejoramientos de las obras contratadas y la construcción de nuevas obras como atravesos, pasarelas, calles de servicio, una nueva señalización y defensas camineras en puntos duros, todas las cuales mejoran la servicialidad de la obra en concesión.
- 1.8. Teniendo presente la necesidad de realizar las obras mencionadas en el numeral anterior, los retrasos que a la fecha se han producido en el proceso expropiatorio, mejorar el servicio del camino y las condiciones de seguridad en el tránsito, en especial, en temporada de alto tránsito vehicular, ha sido necesario modificar las condiciones originales del Contrato de Concesión, en el sentido de anticipar la habilitación al tránsito en estándar de doble calzada del sector ii) Licanco – Gorbea, definido en el artículo 1.7.2.5 de las Bases de Licitación.
- 1.9. Estas modificaciones y obras adicionales involucran para la Sociedad Concesionaria mayores inversiones, con aumento de sus costos en la conservación durante todo el período de vigencia del contrato, todo lo cual, de conformidad con la disposición legal citada, obliga a convenir las compensaciones e indemnizaciones necesarias para los mayores costos de obras y servicios adicionales y de su operación a lo largo del plazo de concesión que asume la Sociedad Concesionaria, de modo de no comprometer el buen desarrollo y término de las obras y del contrato.
- 1.10. La Sociedad Concesionaria, compartiendo los fundamentos y propósitos enunciados, ha concordado con el Ministerio de Obras Públicas las cláusulas que en este acto se pactan y que modifican expresamente ciertas condiciones de realización de las obras y del régimen económico del contrato de concesión, en los términos que pasan a expresarse.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA.



La Sociedad Concesionaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concesiones, de los fundamentos precedentemente indicados y de las compensaciones e indemnizaciones que se establecen en este instrumento, acepta llevar a cabo la modificación de la obra y de los servicios contratados y dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 2.1 Realizar un conjunto de nuevas inversiones para la ejecución de las obras que se indican en el Anexo N° 1, Nuevas Inversiones, que se adjunta y forma parte del presente convenio, cuya construcción, conservación y mantención, explotación y operación serán de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria, en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente convenio complementario.

Las expropiaciones adicionales que se requieran para realizar las obras del Anexo N° 1, Nuevas Inversiones, serán de cargo del MOP, y ejecutadas por éste. Sin embargo, corresponderá a la Sociedad Concesionaria preparar los antecedentes expropiatorios referidos en el artículo 2.4 de las Bases de Licitación, así como los estudios y proyectos necesarios para realizar los cambios de servicios.

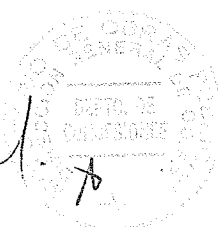
La conservación y mantención de las obras que se indican en el Anexo N° 1, Nuevas Inversiones, se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.5 de las Bases de Licitación.

Los cambios de servicios de las obras adicionales serán realizados por la Sociedad Concesionaria y reconocidos por el MOP conforme a lo indicado en el numeral 3.3 del presente convenio.

Las obras que se indican en el Anexo N° 1, Nuevas Inversiones, deberán cumplir a lo menos los estándares y requisitos exigidos en las Bases de Licitación y en el presente convenio complementario para cada una de ellas y contar con la aprobación del Inspector Fiscal.

Tanto las obras producto de nuevas inversiones como aquellas correspondientes al proyecto referencial de ingeniería definitivo deberán sujetar su ejecución al programa de obras detallado en el Anexo N° 5, Programas de Obras, que se adjunta y forma parte del presente convenio. Dicho anexo está dividido en dos partes, a saber, Item 1, Programa de Obras Adicionales, e Item 2, Programa de Obras Originales.

Por acuerdo entre las partes, se ha convenido un Programa de Entrega de Terrenos que se detalla en el Anexo N° 6 (Programas de Entrega de Terrenos), que se adjunta y forma parte del presente convenio. Este anexo está dividido en dos partes, a saber, Item 1, Programa de Entrega

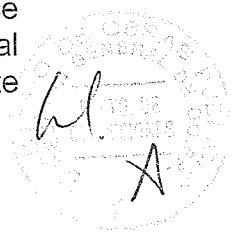


de Terrenos para las Obras Adicionales, e Item 2, Programa de Entrega de Terrenos para las Obras Originales.

- 2.2** El valor de estas nuevas inversiones y demás costos asociados a las obligaciones del presente convenio descontando el valor de las disminuciones de obras a que se refiere el numeral 2.8, asciende al valor único y total a sumaalzada equivalente a UF 405.807 (cuatrocientas cinco mil ochocientos siete unidades de fomento) conforme se indica en los Anexos N° 1, Nuevas Inversiones, y N° 3, Disminuciones de Obras. Este valor comprende los cambios de servicios que fueren necesarios, la construcción de las obras y su conservación, mantención, explotación y operación en los términos señalados en las Bases de Licitación y en el presente convenio. Incluye, además, el valor de los estudios y proyectos de ingeniería, la planimetría de expropiación, los seguros y garantías adicionales y los mayores costos en que incurrirá la sociedad concesionaria, producto de las nuevas obras. Todo lo anterior, de acuerdo al detalle incluido en el numeral 2.9 del presente convenio.

Las obras y nuevas inversiones a que se refiere la presente cláusula se describen en el Anexo N° 2, Descripción de las Nuevas Inversiones, que se adjunta y forma parte de este convenio.

- 2.3** El valor único y total de la construcción de las obras a que se refiere el Anexo N° 1 en su Item 1, Obras Nuevas, asciende a UF 368.506 (trescientas sesenta y ocho mil quinientas seis unidades de fomento), según el valor único y total para cada obra allí indicada. La contabilización de estas inversiones se realizará de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 3.1 de la cláusula tercera de este convenio.
- 2.4** El valor único y total de los costos de conservación, mantención y operación consignados en el Anexo N° 1 Item 2, Conservación y Mantención, es de UF 71.556 (setenta y un mil quinientos cincuenta y seis unidades de fomento), según el valor único y total para cada obra señalado en el Anexo N° 1 Item 1, Obras Nuevas. Esta cifra se contabilizará de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 3.2 de la cláusula tercera de este convenio. Este valor incluye, además, todos los mayores gastos de administración e inspección y los costos de explotación y operación durante todo el plazo de la Concesión, en que deberá incurrir la Sociedad Concesionaria.
- 2.5** El valor único y total de las obras y costos indicados en el Anexo N° 1 Item 3, Cambios de Servicios, asciende a UF 2.613 (dos mil seiscientos trece unidades de fomento), el que se contabilizará de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 3.3 de la cláusula tercera de este convenio.



Sin embargo, en el evento que con motivo de la ejecución de las Nuevas Inversiones, se hiciera necesario trasladar adicionalmente cable multipar, el MOP reconocerá el costo de ello bajo la modalidad de valor proforma, es decir, se contabilizarán los gastos efectivamente desembolsados por este concepto por la Sociedad Concesionaria, previamente aprobados por el Inspector Fiscal. El valor así resultante se contabilizará de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 3.3 de la cláusula tercera de este convenio

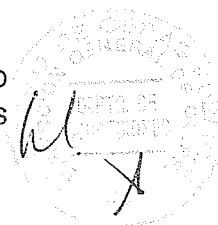
No obstante lo anterior, los costos del cambio de la fibra óptica, según los convenios de la Dirección de Vialidad con los propietarios que correspondan, serán de costo de dichos propietarios, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.3.2.7 de las Bases de Licitación.

- 2.6** El valor único y total de los Estudios y Proyectos de Ingeniería de detalle, incluyendo la planimetría de expropiaciones, que se indica en el Anexo N° 1 Item 4, Estudios y Proyectos de Ingeniería, asciende a UF 12.460 (doce mil cuatrocientas sesenta unidades de fomento), según el valor convenido para cada una de las obras señaladas en el Anexo N° 1 Item 1, Obras Nuevas. Esta cifra se contabilizará de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 3.4 de la cláusula tercera de este convenio.

Las partes dejan constancia que a esta fecha la Sociedad Concesionaria ha entregado al Inspector Fiscal para su aprobación, todos los estudios y proyectos de ingeniería de detalle y la respectiva planimetría de expropiaciones, incluidos los antecedentes expropiatorios señalados en el artículo 2.4 de las Bases de Licitación. En el caso que existan observaciones a los estudios y proyectos presentados por la Sociedad Concesionaria, ésta dispondrá de 30 días para su corrección y nueva entrega al Inspector Fiscal. Sin embargo, dichas observaciones no podrán significar la modificación de los valores únicos y totales de las obras mencionadas en el numeral 2.1 que se incluyen en el Anexo N° 1, Nuevas Inversiones. A mayor abundamiento, las partes dejan establecido que las observaciones a los referidos proyectos no podrán suponer mayores ni menores costos de ejecución de obras para la Sociedad Concesionaria.

- 2.7** El valor único y total de los costos comprendidos en el Anexo N° 1 Item 5, Seguros, Garantías y Mayores Costos de la Sociedad Concesionaria por Obras Adicionales, asciende a UF 14.918 (catorce mil novecientos dieciocho unidades de fomento), el que se contabilizará de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.5 de la cláusula tercera de este convenio.

- 2.8** En el valor total del presente convenio se considera un descuento equivalente a UF 64.246 (sesenta y cuatro mil doscientas cuarenta y seis



unidades de fomento) correspondiente a las obras que por medio del presente convenio se disminuyen con respecto a las originalmente contratadas, generando un menor costo para la Sociedad Concesionaria. Esta cifra comprende e incorpora un descuento por concepto de costos de conservación, mantención, explotación y operación, el valor de los proyectos de ingeniería, el ahorro en los cambios de servicios y el valor de los seguros de las obras del proyecto originalmente contratado. La forma de contabilizar esta cifra se establece en el numeral 6.2.1 del presente convenio.

El detalle de los valores de las obras que se disminuyen está consignado en el Anexo N° 3, Disminuciones de Obra, que se adjunta y forma parte del presente convenio.

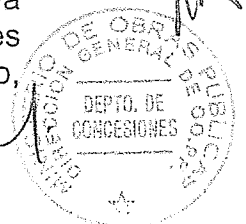
- 2.9 De este modo, el valor único y total, a suma alzada, de estas modificaciones de obras, nuevas inversiones y demás costos asociados a las obligaciones que establece la presente cláusula, equivale a la suma única, total y definitiva de UF 405.807 (cuatrocientas cinco mil ochocientos siete unidades de fomento).

El valor total del presente convenio, para los efectos de nuevas inversiones, se determina según el siguiente detalle:

A) Obras Nuevas, numeral 2.3	UF 368.506
B) Conservación y Mantención, numeral 2.4	UF 71.556
C) Cambios de Servicios, numeral 2.5	UF 2.613
D) Estudios y proyectos de Ingeniería, numeral 2.6	UF 12.460
E) Seguros, garantías y mayores costos de la sociedad concesionaria por obras adicionales, numeral 2.7	UF 14.918.
TOTAL DE NUEVAS INVERSIONES:	UF 470.053.
F) MENOS: disminución de obras, numeral 2.8	UF 64.246.
TOTAL NETO (cuatrocientas cinco mil ochocientos siete unidades de fomento)	UF 405.807.

- 2.10 Se deja constancia que la construcción de las nuevas obras contratadas en virtud del presente convenio, no significarán costos adicionales para el MOP por concepto de supervisión, administración ni control de la Sociedad Concesionaria, ni pagos adicionales por dicho concepto de la Sociedad Concesionaria al MOP.

- 2.11 En el Convenio Complementario N° 1 de fecha 2 de octubre de 2000 ya identificado, en su Anexo N° 1, Nota 2 de pie de la página N° 1 las partes expresaron que en la ejecución del Puente Cautín del By Pass Temuco,



no se requerirían modificaciones sustanciales al diseño (entendiendo por tales: Largo, Ancho y Número de Apoyos), producto del estudio dinámico, más allá del redimensionamiento de neoprenos de apoyo y refuerzo de acero en la losa.

Con el objeto de identificar modificaciones sustanciales que implicaren la ejecución de obras adicionales y su costo eventual respectivo, las partes han sometido los antecedentes al Departamento de Puentes de la Dirección de Vialidad, concordando en lo siguiente: dicho Departamento debe certificar las eventuales modificaciones sustanciales generadas a consecuencia de las recomendaciones derivadas del Estudio de Espectro Sísmico y, a su vez, el Inspector Fiscal deberá valorizar aquellas eventuales modificaciones sustanciales y que no estuvieren incorporadas en el C.C. N°1 de fecha 2 de octubre de 2000.

- La cifra que determine el Inspector Fiscal podrá variar entre un valor mínimo de UF 4.512 (cuatro mil quinientas doce unidades de fomento) y un valor máximo de UF 5.640 (cinco mil seiscientos cuarenta unidades de fomento), como cifra única y total. En este caso, el MOP compensará a la sociedad concesionaria la cifra que el Inspector Fiscal determine, en la forma descrita en el numeral 3.6 del presente convenio.
- Si ese Departamento no reconociere las eventuales modificaciones sustanciales o, el valor que el IF determinare fuere inferior al situado en el rango precedentemente descrito, se reconocerá el valor que se fije por Resolución a firme, conforme al Art. 36 de la Ley de Concesiones.

TERCERO: CONTABILIZACIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES

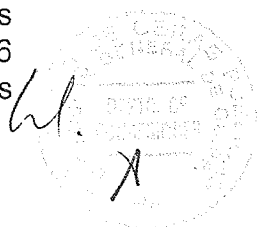
Para la contabilización de las inversiones y servicios señalados en la cláusula segunda de este convenio, se procederá de la siguiente forma:

- 3.1 En relación a las obras señaladas en el Anexo N° 1 Item 1, Obras Nuevas, su avance físico será cuantificado mensualmente por el Inspector Fiscal, para lo cual tendrá en cuenta el total del Programa de Obras Adicionales del Anexo N° 5 Item 1. El valor que resulte de aplicar el porcentaje mensual de avance de obras al valor único y total de cada una de ellas que se establece en el Anexo N° 1 Item 1, Obras Nuevas, del presente convenio, deberá contabilizarse en la **“Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 3”** señalada en el numeral 3.8 de la presente cláusula, el último día del mes calendario correspondiente a dicha cuantificación. Para tales efectos, la Sociedad Concesionaria informará al Inspector Fiscal, dentro de los primeros cinco días de cada mes calendario, el avance de las obras ejecutado en el mes anterior y su grado de avance obtenido del procedimiento antes



explicado. No obstante lo anterior, el valor máximo a contabilizar por este concepto ascenderá a **UF 368.506 (trescientas sesenta y ocho mil quinientas seis unidades de fomento)**.

- 3.2 Respecto de la imputación del Anexo 1 Item 2, Conservación y Mantención, una vez aprobadas las obras por el Inspector Fiscal, se contabilizará el valor correspondiente a cada obra en la "**Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 3**" señalada en el numeral 3.8 de la presente cláusula, el último día del mes calendario en que sean recibidas conforme dichas obras.
- 3.3 En relación al Anexo N° 1 Item 3, Cambios de Servicios, una vez aprobadas las obras por el Inspector Fiscal, se contabilizará el valor correspondiente a cada obra en la "**Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 3**" señalada en el numeral 3.8 de la presente cláusula, el último día del mes calendario en que sean recibidas conforme dichas obras.
- 3.4 En relación al Anexo N° 1 Item 4 Estudios y Proyectos de Ingeniería, el valor consignado para cada uno de ellos, incluida la planimetría de expropiación, se contabilizará en la "**Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 3**" señalada en el numeral 3.8 de la presente cláusula, el último día del mes calendario en que sea publicado el Decreto Supremo que aprueba el presente convenio o que dicho proyecto sea aprobado por la Inspección Fiscal, lo que ocurra con posterioridad.
- 3.5 En relación al Anexo N° 1 Item 5, Seguros, Garantías y Mayores Costos de la Sociedad Concesionaria por Obras Adicionales, el valor consignado se contabilizará en la "**Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 3**" señalada en el numeral 3.8 de la presente cláusula, el último día del mes calendario en que sea publicado en el Diario Oficial el Decreto Supremo que aprueba el presente convenio o la fecha en que se pague la prima de las nuevas pólizas de seguro, previa aprobación del Inspector Fiscal, lo que ocurra con posterioridad.
- 3.6 En relación al monto determinado mediante el procedimiento descrito en el numeral 2.11, éste se contabilizará, en la "**Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 3**" señalada en el numeral 3.8 de la presente cláusula, el último día del mes calendario en que el Decreto que aprueba el presente Convenio sea publicado en el Diario Oficial.
- 3.7 Corresponderá a la Sociedad Concesionaria informar los montos a contabilizar en cada mes calendario de acuerdo a los resultados de los procedimientos descritos en los numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5 y 3.6 para verificación y aprobación del Inspector Fiscal, sin perjuicio de las



auditorías que pueda disponer el Inspector Fiscal en relación con las informaciones entregadas por la Sociedad Concesionaria y a la facultad de éste para inspeccionar y verificar en terreno las cantidades y calidad de obras ejecutadas, en especial para efectos de la aprobación definitiva de las cantidades que hayan sido contabilizadas en la cuenta referida en el numeral 3.8 siguiente.

- 3.8 Las cantidades a que se refieren los numerales anteriores, se contabilizarán el último día de cada mes calendario conforme a los procedimientos descritos precedentemente, en una sola cuenta única, que se denominará "**Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 3**", sin IVA y expresadas en Unidades de Fomento. El saldo de dicha cuenta se actualizará mensualmente, a una tasa real mensual de 0,6821%.

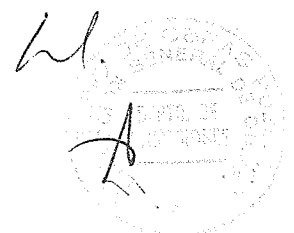
**CUARTO: HABILITACION ANTICIPADA AL TRANSITO DEL SECTOR II)
LICANCO - GORBEA**

De acuerdo a lo establecido en la Resolución DGOP (Exenta) N° 2891, de 5 de diciembre de 2001, que autorizó la Habilitación Anticipada Parcial al Tránsito en Estándar de Doble Calzada de la Ruta 5 en el Sector ii) de la concesión y en virtud de lo indicado en el numeral 3 de la citada resolución, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 19 de la Ley de Concesiones, las partes convienen en regular la citada habilitación parcial como sigue:

- 4.1 El estándar de la habilitación anticipada parcial en el Sector ii) de la concesión se fija en el Anexo N° 4, Condiciones de Habilitación Anticipada, que se adjunta y forma parte del presente convenio.
- 4.2 La habilitación anticipada parcial al tránsito, a contar de las 00:00 horas del 12 de diciembre de 2001, comprendió 37,235 Kms., de un total de 40,835, en estándar de doble calzada, exceptuándose los siguientes tramos, identificados por sus puntos kilométricos (Pk.) respectivos, del Sector ii) Licanco - Gorbea de la concesión:

Tramo Pk. 683,780 – Pk. 684,500,
Tramo Pk. 704,100 – Pk. 705,060,
Tramo Pk. 707,480 – Pk. 709,100 y
Tramo Pk. 712,250 – Pk. 712,550.

- 4.3 Será responsabilidad de la Sociedad Concesionaria mantener los desvíos que se requieran producto de la habilitación anticipada, en las condiciones que se definen en las Bases de Licitación y en el presente convenio.



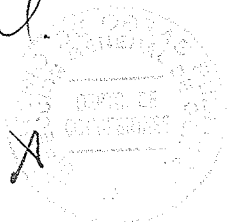
En especial, la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar y mantener las obras transitorias que permitan virajes a la izquierda y retornos, que reemplacen las funciones de los enlaces, debiendo realizar las obras, colocar defensas camineras transitorias y disponer de la señalización que dé seguridad en el tránsito.

- 4.4 Para lo anterior, la Sociedad Concesionaria ejecutará las soluciones propuestas en los diagramas para cada enlace definidos en el Anexo N° 4, Condiciones de Habilitación Anticipada. Dichas obras, señalización y defensas camineras serán obligatorias de mantener, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7.2.6 de las Bases de Licitación, mientras no se habilite la obra respectiva.
- 4.5 Una vez finalizadas las obras de los tramos no comprendidos en la habilitación al tránsito, éstas deberán habilitarse al tránsito mediante aprobación del Inspector Fiscal, quien informará al Director General de Obras Públicas.
- 4.6 Los sobrecostos en que la Sociedad Concesionaria ha incurrido e incurrirá derivados de la reprogramación de las obras producto de esta habilitación, y de otros costos no contemplados en el contrato y proyecto originales de la Concesión, como desvíos adicionales y costos de operación y mantención anticipados, seguros y garantías adicionales, serán asumidos por la Sociedad Concesionaria y compensados de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.1 de la cláusula sexta del presente convenio complementario.

**QUINTO: PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DEL SECTOR II) LICANCO
- GORBEA**

En consideración a las particulares condiciones a las que debe sujetarse la ampliación y mejoramiento de la obra contratada, al aumento en la seguridad vial y servicialidad de la vía que se produce mediante la Puesta en Servicio Provisoria, y debido al retraso producido hasta la fecha en la ejecución de las obras originalmente contratadas ya sea por el proceso expropiatorio o bien por la falta de disponibilidad de terrenos necesarios para la correcta ejecución de las obras, las partes acuerdan modificar lo dispuesto en el artículo 1.8.1 de las Bases de Licitación conforme a las siguientes estipulaciones:

- 5.1 La Sociedad Concesionaria podrá iniciar el cobro de tarifas en el sector ii) señalado en el artículo 1.7.2.5 de las Bases de Licitación denominado "Licanco - Gorbea", de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.13.2.4 de las Bases de Licitación y a lo definido en el primer párrafo del numeral 3.1 del Convenio Complementario N° 1.



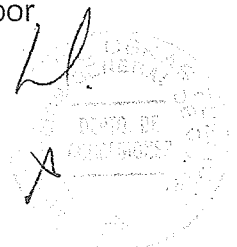
Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar todas las obras contenidas en el proyecto original para el citado sector, según las Bases de Licitación, incluidos los servicios en ellas estipulados, a excepción de:

- i) Las Obras y Servicios que se describen en el Anexo 7, Descripción de Obras y Servicios Pendientes, las que se ejecutarán conforme al programa de obras a que se refiere el Anexo N° 5 Ítem 2, Programa de Obras Originales; y ello en función de lo establecido en el Anexo N° 6 Ítem 2, Programa de Entrega de Terrenos para las Obras Originales;
- ii) Las obras y servicios adicionales que se pactan en el presente convenio, las que serán ejecutadas por la Sociedad Concesionaria conforme al Programa de Obras Adicionales a que se refiere el Anexo N° 5 Ítem 1, Programa de Obras Adicionales; y ello en función de lo establecido en el Anexo N° 6 Ítem 1, Programa de Entrega de Terrenos para las Obras Adicionales.

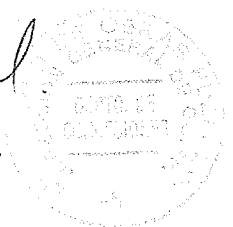
5.2 La Sociedad Concesionaria solicitará al Director de Vialidad que compruebe la correcta ejecución de las obras del sector ii) de la Concesión, no más allá del día 5 de marzo de 2002. En estas circunstancias, la Comisión que forme el Director de Vialidad, en los términos dispuestos en el punto 1.8.1 de las Bases de Licitación, deberá verificar si la Sociedad Concesionaria ha ejecutado correctamente las obras contratadas que, según el Programa de Obras del Anexo N° 5 del presente instrumento, deben encontrarse ejecutadas a la fecha en que la Comisión visite el indicado sector ii), teniendo en consideración las obras que se excluyen de dicha Puesta en Servicio, conforme a lo dispuesto en el presente convenio y, en especial, en el Anexo N° 7, Descripción de Obras y Servicios Pendientes, así como en los Programas de Entrega de Terrenos consignados en el Anexo N° 6 del presente convenio.

5.3 El Director General de Obras Públicas podrá excluir también de la Puesta en Servicio Provisoria del Sector ii) Licanco – Gorbea todas aquellas obras y tramos que no hubieren podido ejecutarse completamente por razones imputables al MOP, por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente calificado, o por otra causa no imputable a la Sociedad Concesionaria.

5.4 En los casos señalados en el numeral 5.1 letras i) y ii) y en el numeral 5.3 del presente convenio, las obras, servicios, o tramos según corresponda, se incorporarán a la Puesta en Servicio respectiva, una vez aprobadas por el Inspector Fiscal.



- 5.5 Para el caso particular del sector ii) "Licanco – Gorbea", se modifica el punto 1.8.1. de las Bases de Licitación, en lo referido al plazo máximo de 30 días establecido para que la comisión nombrada por el Director de Vialidad dictamine, mediante un acta, si las obras ejecutadas se encuentran conforme a lo exigido en el contrato. De esta forma se reduce dicho plazo máximo a 20 días, contado a partir del nombramiento de la comisión que compruebe la correcta ejecución de las obras.
- 5.6 Para efectos de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria del sector ii) Licanco – Gorbea, se tendrá en consideración la circunstancia que existe un conjunto de obras del señalado sector que se encuentran habilitadas al uso del tránsito vehicular con anterioridad a la fecha de inspección de ellas, a saber, desde el pasado día 12 de diciembre de 2001, conforme se autorizó en la Resolución DGOP (Exenta) N° 2891, de 5 de diciembre de 2001, ya indicada.
- 5.7 Obtenida la Puesta en Servicio Provisoria del sector ii) "Licanco - Gorbea", la Sociedad Concesionaria podrá iniciar el cobro de tarifas en la Plaza de Peaje Troncal Sur (Quepe); y en las plazas de peaje en accesos en los sectores i) "Collipulli – Cajón" y ii) "Licanco – Gorbea" tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 1.13 de las Bases de Licitación. De igual modo, la Sociedad Concesionaria deberá solicitar la Puesta en Servicio Definitiva de las Obras de los sectores i) y ii), señalados en el artículo 1.7.2.5 de las Bases de Licitación, dentro del plazo de seis meses contado desde la fecha de autorización de Puesta en Servicio Provisoria del sector ii).
- 5.8 Será de cargo y responsabilidad de la Sociedad Concesionaria señalar adecuadamente las restricciones, desvíos y otras soluciones técnicas dispuestas para habilitar las obras excluidas de la Puesta en Servicio Provisoria, indicados en el numeral 5.1, anteprecedente, letras i) y ii), debiendo ejecutar además, todas las obras y labores de conservación y mantención en estos tramos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7.2.6 de las Bases de Licitación.
- 5.9 Las partes disienten acerca de la instalación de barreras del tipo New Jersey en la Concesión. Por ello, y con el objeto de no entorpecer los trámites de Puesta en Servicio de la obra, se conviene en excluir dichas obras de la Puesta en Servicio Provisoria y de la Definitiva de los sectores i) y ii) de la Concesión. No obstante lo anterior, a contar de la entrada en vigencia del presente Convenio, cualquiera de las partes podrá reclamar ante la Comisión Conciliadora, Arbitral o ante la Justicia, en su caso, conforme lo autoriza el artículo 36 de la Ley de Concesiones, sobre la procedencia o improcedencia de la instalación de



barreras tipo New Jersey, a la luz de lo establecido en el Contrato de Concesión.

SEXTO: COMPENSACIONES EN EL RÉGIMEN ECONOMICO DE LA CONCESIÓN.

Para compensar la habilitación anticipada, todas las inversiones, obras y servicios adicionales, los mayores costos asociados que expresamente se detallan en los diferentes numerales de las cláusulas segunda, tercera, cuarta y quinta, de conformidad con lo prescrito en el artículo 19 del DFL MOP N° 164, de 1991, cuyo texto actual refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. MOP N° 900 de 1996, las partes convienen las compensaciones e indemnizaciones que da cuenta el presente instrumento, como un pago único y total, utilizando para ello los siguientes factores del régimen económico del contrato:

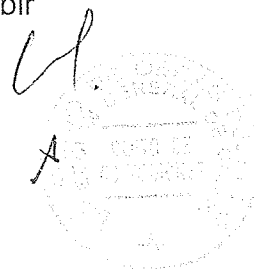
6.1 COMPENSACIÓN POR LA HABILITACIÓN ANTICIPADA PARCIAL AL TRÁNSITO, EN ESTÁNDAR DE DOBLE CALZADA, DEL SECTOR ii) LICANCO - GORBEA QUE REGULA LA CLÁUSULA CUARTA.

Según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concesiones, las partes convienen las siguientes compensaciones:

6.1.1 Como única compensación por la habilitación anticipada parcial al tránsito, en estándar de doble calzada, el MOP pagará a la Sociedad Concesionaria:

- a) Un valor diario equivalente a UF 663 (seiscientos sesenta y tres unidades de fomento), a partir del día 12 de diciembre de 2001 y hasta el 31 de marzo de 2002, o hasta la fecha de autorización de Puesta en Servicio Provisoria del Sector ii), lo que ocurra antes.
- b) Un valor diario equivalente a UF 442 (cuatrocientas cuarenta y dos unidades de fomento) a partir del 1 de abril de 2002 y hasta el 30 de abril de 2002, o hasta la fecha de autorización de Puesta en Servicio Provisoria del Sector ii), lo que ocurra antes.

En fecha posterior al 30 de abril de 2002 y si la autorización de Puesta en Servicio Provisoria del Sector ii) Licanco – Gorbea no se hubiere otorgado, la Sociedad Concesionaria deberá mantener las condiciones de operación y mantención de dicha habilitación hasta la fecha en que se autorice la Puesta en Servicio provisoria de dicho sector, sin percibir compensación alguna en dicho período.



Los valores indicados en los literales a) y b) precedentes, devengarán un interés real diario de 0,0198% hasta la fecha de pago efectivo.

6.1.2 El pago de la compensación por la Habilitación Anticipada será realizado por el MOP, a más tardar, el día 30 de marzo de 2003.

6.2 COMPENSACION POR LAS NUEVAS INVERSIONES DE QUE TRATAN LAS CLAUSULAS SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA.

Según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley de Concesiones, se establecen las siguientes compensaciones:

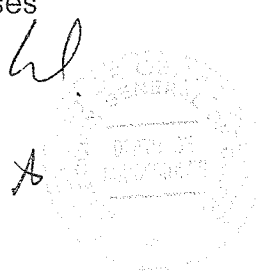
6.2.1 Como compensación de las nuevas inversiones, obras y servicios adicionales y los mayores costos y gastos asociados, establecidos en el Anexo N° 1, Nuevas Inversiones, se considerará como pago a la Sociedad Concesionaria la disminución de obras establecida en el numeral 2.8 y en el Anexo N° 3, Disminuciones de Obra, del presente convenio, que asciende a la suma de UF 64.246 (sesenta y cuatro mil doscientas cuarenta y seis unidades de fomento).

Este valor será imputado en la cuenta denominada "**Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 3**", sin IVA y expresado en Unidades de Fomento, el último día del mes calendario en que sea publicado el Decreto Supremo que aprueba el presente convenio. A contar del momento de su imputación en dicha cuenta, las cantidades contabilizadas se actualizarán a una tasa real mensual de 0,6821%.

6.2.2 El MOP compensará a la Sociedad Concesionaria con los siguientes pagos sucesivos:

- a) al día 30 de abril de 2003, la cantidad de UF 66.047 (sesenta y seis mil cuarenta y siete unidades de fomento);
- b) al día 30 de abril de 2004, la cantidad de UF 145.289 (ciento cuarenta y cinco mil doscientas ochenta y nueve unidades de fomento);
- c) al día 30 de abril de 2005, la cantidad de UF 145.289 (ciento cuarenta y cinco mil doscientas ochenta y nueve unidades de fomento).

El retraso de estos pagos por parte del MOP devengará un interés real diario equivalente a 0,0198% definido en el punto 1.11.7 de las Bases de Licitación, aplicado hasta la fecha de su pago efectivo.

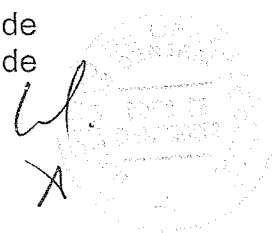


En la fecha que dichos pagos se efectúen, se imputarán en la **“Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 3”**, sin IVA y expresados en Unidades de Fomento del último día del mes calendario en que se realice cada uno de ellos. A contar del momento de su imputación en dicha cuenta, las cantidades contabilizadas se actualizarán a una tasa real mensual de 0,6821%.

6.2.3 Las cuentas que constan en el presente convenio serán liquidadas el 31 de diciembre de 2005, siempre y cuando, para dicha fecha, el Inspector Fiscal hubiere recibido la totalidad de las obras definidas en el Anexo N° 1 ítem 1, Obras Nuevas. Las partes convienen, para hacer la liquidación que, en caso que la **“Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 3”** sea mayor a la **“Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 3”**, el MOP pagará la diferencia entre ambas cuentas. En caso contrario, es decir, si la **“Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 3”** es mayor a la **“Cuenta de Inversión Convenio Complementario N° 3”**, la Sociedad Concesionaria pagará la diferencia al MOP. Dicho pago, cualquiera que sea su sentido entre las partes, deberá ser efectuado a más tardar el 31 de enero de 2006 debidamente actualizado a la tasa mensual real de 0,6821% ya señalada. El incumplimiento del pago por parte de la Sociedad Concesionaria, dará origen al cobro de las Garantías vigentes del contrato de concesión, estipuladas en el artículo 1.6.1 letra j) de las Bases de Licitación, sin perjuicio de otras sanciones que correspondan. El retraso del pago por parte del MOP devengará un interés real diario equivalente a 0,0198%, definido en el punto 1.11.7 de las Bases de Licitación, a contar del 1 de febrero de 2006 y hasta la fecha de su pago efectivo.

6.2.4 Sin perjuicio de lo anterior, el MOP podrá pagar anticipadamente a la Sociedad Concesionaria los montos que determine en cualquier fecha comprendida entre las fechas de pago que se establecen en los numerales precedentes, imputándose dichos pagos en la **“Cuenta de Compensación Convenio Complementario N° 3”**, sin IVA, expresados en unidades de fomento del último día del mes calendario en que se realizaren. Las cantidades contabilizadas se actualizarán a una tasa real mensual de 0,6821%.

6.3 En razón que con motivo de los retardos en los procesos expropiatorios y otras causas no imputables a la Sociedad Concesionaria, ésta última deberá continuar ejecutando la construcción de las obras originales PRID y las adicionales estipuladas en el Convenio Complementario N° 2 y en el presente Convenio Complementario, que se individualizan en el ítem 1 del Anexo N° 1, Obras Nuevas, con fecha posterior a la de autorización de Puesta en Servicio Provisoria del sector ii), con plazo máximo al día 17 de junio de 2002, el MOP pagará a la sociedad concesionaria un Monto de

A handwritten signature in black ink is located in the bottom right corner of the page. To its right is a circular official stamp, partially obscured by the signature. The stamp contains text that is mostly illegible due to fading and the signature's overlap.

Compensación Diario (MCD). Éste refleja los mayores gastos en que incurrirá la Sociedad Concesionaria a contar del 17 de junio de 2002, y hasta la fecha de término de la totalidad de las obras ya señaladas precedentemente en este numeral.

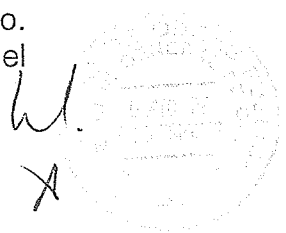
De igual forma y por los mismos motivos, si la Sociedad Concesionaria debiera continuar ejecutando obras pactadas en el Convenio Complementario N° 1, del sector iii) By Pass de Temuco, más allá del día 31 de octubre de 2002, por causa que le fuere imputable al MOP, éste pagará el MCD por los mayores gastos en que incurrirá la Sociedad Concesionaria a contar del 1 de noviembre de 2002, y hasta la fecha de término de la totalidad de las obras del By Pass de Temuco.

Con todo, el Monto de Compensación Diario (MCD) no tiene un carácter aditivo, es decir se pagará el MCD por el concepto descrito en el primer párrafo de este numeral o bien, aquel que corresponda en virtud del segundo párrafo de este numeral, pero en ningún caso ambos a un mismo tiempo.

Dicho monto, por acuerdo entre las partes, se fija en UF 195 por cada día que transcurra en el período recién señalado y será pagado por el MOP a la Sociedad Concesionaria de la siguiente forma: (i) el MCD que se verifique durante el año 2002 se pagará el 31 de marzo de 2003, con más un interés real mensual de 0,6045%; (ii) el MCD que se verifique durante el año 2003 será pagado el 31 de marzo de 2004 con más un interés real mensual de 0,6045% y, así, sucesivamente hasta que se solucione íntegramente el MCD. El interés real mensual de 0,6045% ya señalado, se aplicará al monto total de MCD de cada mes calendario y se computará a contar del mes siguiente al que corresponda dicho MCD.

Si por causa imputable al MOP, la Sociedad Concesionaria debiera continuar ejecutando obras originales PRID o adicionales al mismo, más allá del plazo máximo dispuesto en el Anexo N° 5, tendrá acción para impetrar del MOP el correspondiente resarcimiento de los eventuales mayores gastos generales y de pérdidas de rendimiento constructivo.

- 6.4 Una vez realizados los pagos correspondientes a los numerales precedentes, no existirán otros pagos entre el MOP y la sociedad concesionaria, producto del presente convenio.
- 6.5 Con relación al artículo 1.7.2.14, literal b), de las Bases de Licitación se deja constancia que dicha atribución ha sido ejercida por el Director Nacional de Vialidad. Las obras que serán ejecutadas en virtud de ello se enumeran en el Anexo N° 8, Obras del artículo 1.7.2.14 b) de las Bases de Licitación, que se adjunta y forma parte del presente convenio. Adicionalmente, se establece que el valor de estas obras exigidas por el



Director Nacional de Vialidad asciende a UF 49.359,69 (cuarenta y nueve mil trescientas cincuenta y nueve coma sesenta y nueve unidades de fomento), que será pagado por el MOP a la Sociedad Concesionaria, en dinero efectivo, el último día hábil del mes de marzo de 2002, conforme al valor de la unidad de fomento al día del pago efectivo. El retraso de estos pagos por parte del MOP devengará un interés real diario equivalente a 0,0198% definido en el punto 1.11.7 de las Bases de Licitación, aplicado hasta la fecha de su pago efectivo.

SEPTIMO: OTRAS ESTIPULACIONES SOBRE EL REGIMEN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

En consideración de las particulares condiciones a que debe sujetarse la ampliación y mejoramiento de la obra contratada, las partes acuerdan:

- 7.1 La Sociedad Concesionaria deberá terminar todas las obras contratadas por medio del presente convenio en los plazos señalados en el Anexo N° 5 Ítem 1, Programa de Obras Adicionales, y las obras contratadas en el proyecto original en los plazos señalados en el Anexo N° 5 Ítem 2, Programa de Obras Originales, que se adjunta y forma parte del presente convenio.
- 7.2 Los plazos de duración de las actividades señaladas en los Programas de Obras del Anexo N° 5 se contabilizarán a partir de la fecha en que el MOP entregue a la Sociedad Concesionaria, a través de anotación en el Libro de Obra por el Inspector Fiscal, el último lote de terreno necesario para la construcción de la obra respectiva, conforme al Programa establecido en el Anexo N° 6 Ítem 1, Programa de Entrega de Terrenos para las Obras Adicionales, y al Programa establecido en el Anexo N° 6 Ítem 2, Programa de Entrega de Terrenos para las Obras Originales, que se adjunta y forma parte de este convenio.
- 7.3 Finalizada alguna de las obras indicadas en los Programas de Obras contenidos en el Anexo N° 5 y aprobadas por el Inspector Fiscal, ésta deberá ser habilitada al tránsito, previa anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Obras, incorporándose de esta forma a las obras con las cuales se autorizó la Puesta en Servicio Provisoria. Cuando se produjere atraso por causas imputables a la Sociedad Concesionaria, ésta pagará una multa diaria de 40 UTM por el atraso en la entrega de la totalidad de las obras indicadas en el Anexo N° 5 Ítem 1 y en el Anexo N° 5 Ítem 2, respecto a los plazos allí señalados con más dos meses de gracia. En caso que la totalidad de las obras se retrasare por causas imputables a la Sociedad Concesionaria, ello causará que el MCD consignado en el numeral 6.3 del presente convenio dejará de contabilizarse a contar del plazo estipulado para el término de la última obra que considera el Anexo N°5.

- 7.4 Las cantidades indicadas en la cláusula Sexta del presente convenio serán pagadas sin IVA, de acuerdo a la Circular N° 44 de 2 de agosto de 1996 del Servicio de Impuestos Internos. Lo anterior por tratarse de un subsidio que el MOP paga a la Sociedad Concesionaria por la construcción de las obras adicionales. Todo ello, sin perjuicio de las atribuciones del Servicio de Impuestos Internos.
- 7.5 Las partes convienen que en virtud de las compensaciones y estipulaciones del presente convenio, la Sociedad Concesionaria pagará de manera adicional a las sumas de dinero que ha enterado oportunamente al MOP, indicadas en el punto 1.6.7. de las Bases de Licitación, y por concepto de expropiaciones y adquisiciones necesarias para dar cabida al proyecto del By Pass de Temuco, la cantidad de 3.390 UF (tres mil trescientas noventa unidades de fomento). Este pago se efectuará al MOP dentro del plazo de 20 días, contado desde la fecha de suscripción del presente convenio, debiendo el MOP ejecutar los procesos expropiatorios referidos a los lotes faltantes para dar completa cabida al proyecto del By Pass de Temuco.
- 7.6 El Impuesto al Valor Agregado -IVA- soportado por la Sociedad Concesionaria en relación con las obras a que se refiere el Anexo 1, Nuevas Inversiones, recibirá el mismo tratamiento establecido en el artículo 1.11.6 de las Bases de Licitación para dicho impuesto, en relación con las restantes obras contempladas en el Contrato de Concesión.
- 7.7 La Sociedad Concesionaria deberá ampliar los seguros y garantías de la etapa respectiva, para los efectos de cubrir los riesgos asociados a las obras adicionales, u obras originales excluidas de la Puesta en Servicio o habilitación anticipada de obras, y demás estipulaciones del presente convenio, en un plazo de 30 días contado desde la suscripción del presente convenio y, en todo caso, con anterioridad a la fecha de inicio de construcción de dichas obras.
- 7.8 En relación a lo estipulado en el numeral 6.2.2. del Convenio Complementario N° 2, de 25 de enero de 2001, a partir de la fecha de Puesta en Servicio Provisoria del sector ii) "Licanco – Gorbea" y hasta el término del mes 39 contado a partir del inicio del plazo de concesión, la Sociedad Concesionaria deberá entregar mensualmente al MOP, dentro de los primeros cinco días de cada mes, un informe que contenga los ingresos totales por concepto de recaudación de la plaza de peaje de Quepe, operada bajo el régimen del contrato de concesión, del mes calendario inmediatamente anterior.

El informe de la Sociedad Concesionaria expresará los valores en Unidades de Fomento del último día del mes referido. El MOP revisará el informe emitido por la Sociedad Concesionaria pudiendo solicitar correcciones a la cifra por pagar ese mes, dentro de los cinco días siguientes. Lo anterior, sin perjuicio de las auditorías y revisiones en terreno que pueda realizar el Inspector Fiscal.

7.9 Se modifica el punto 2.2.1.3.4 de las Bases de Licitación, en el sentido que para los efectos del patrullaje y del rescate y prestación oportuna y eficaz de primeros auxilios a personas accidentadas y de vehículos accidentados o con fallas mecánicas, que realicen los vehículos indicados en el numeral 7.8 del Convenio Complementario N° 2, la Sociedad Concesionaria podrá cumplir con dichos servicios con equipos, vehículos y personal propio, que se ubicará dentro del área de concesión, indistintamente en las áreas de servicio o en las plazas de peaje troncales; o mediante la contratación de los citados servicios con hospitales, clínicas, SAMU, centros asistenciales de la salud, u otros terceros debidamente calificados, previa notificación al Inspector Fiscal, quien verificará que los estándares, cobertura y demás condiciones del servicio permitan una oportuna y eficaz prestación de los primeros auxilios a personas accidentadas. En caso que este servicio sea contratado con terceros, las ambulancias que formen parte del servicio prestado por dichos terceros estarán eximidas de la obligación de encontrarse pintadas con colores que los identifiquen con la Sociedad Concesionaria, sin perjuicio de la necesaria identificación como vehículos de emergencia. El resto de las especificaciones contenidas en el punto 2.2.1.3.4 de las Bases de Licitación, se mantienen plenamente vigentes respecto de los equipos que deben disponer las ambulancias. No obstante, la Sociedad Concesionaria será la única responsable de prestar los servicios en la forma y oportunidad prescrita en el artículo 2.2.1.3.4 de las Bases de Licitación. Con todo, al momento de extinguirse la concesión, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega de todos los bienes muebles e inmuebles considerados en el numeral 7.8 del Convenio Complementario N° 2, y con las características técnicas descritas en el artículo 2.2.1.3.4 de las Bases de Licitación; esto es en total: dos camiones del tipo señalado en el artículo 2.2.1.3.4 literal a), dos camionetas del tipo señalado en el artículo 2.2.1.3.4 literal b) y dos vehículos de patrullaje del tipo señalado en el artículo 2.2.1.3.4 literal c), todos de las Bases de Licitación.

7.10 Las partes dejan constancia que por causa no imputable a la Sociedad Concesionaria, una cuarta pista de la Plaza en Acceso de Temuco Norte, no podrá encontrarse terminada a la fecha de Puesta en Servicio Provisoria del sector iii) By - Pass de Temuco. Por esta circunstancia, se conviene que esa cuarta pista de la Plaza en Acceso de Temuco Norte no será exigible para la señalada Puesta en Servicio, debiéndose

proceder a su construcción, a más tardar, seis meses luego de la entrega del último lote de terreno necesario para su ejecución.

De igual manera, si cualquier otra obra del Sector iii) By - Pass de Temuco no hubiere podido ejecutarse completamente por razones imputables al MOP, las partes acuerdan autorizar al señor Director General de Obras Públicas para excluirla también de la Puesta en Servicio Provisoria del Sector iii) By - Pass de Temuco. Todo ello, sin perjuicio de las atribuciones que le asisten al Director General de Obras Públicas para otorgar la habilitación anticipada al tránsito del citado sector iii), por razones debidamente fundadas.

- 7.11** Las partes dejan constancia que por causa no imputable a la Sociedad Concesionaria, las plazas de peaje en acceso de Victoria Sur (Quino) y Pitrufquén no podrán encontrarse terminadas a la fecha de la Puesta en Servicio Provisoria del sector ii) Licanco – Gorbea, razón por la que ellas son excluidas de la Puesta en Servicio Provisoria del indicado sector. No obstante lo anterior, al día 17 de junio de 2002 la plaza de peaje en acceso de Pitrufquén deberá tener a lo menos una de sus pistas en condiciones de ser habilitada y puesta en operación con previo informe favorable del Inspector Fiscal.

En ambos casos, las plazas de peaje en accesos ya indicadas deberán encontrarse completamente terminadas dentro del plazo de 6 meses contado desde la fecha de entrega del último lote de terreno necesario para ejecutar la obra.

- 7.12** Se modifica el artículo 1.13.5.2 literal d) de las Bases de Licitación en el sentido que el plazo que tendrá la sociedad concesionaria para informar al MOP las estructuras tarifarias normales y especiales será de, al menos, 20 días de anticipación a su aplicación.
- 7.13** De toda comunicación o hecho relevante relativo al presente convenio complementario así como del contrato de concesión, se dejará constancia en el Libro de Obra correspondiente.

OCTAVO: En todo lo no modificado en el presente convenio complementario, rigen plenamente las estipulaciones del Decreto de Adjudicación contenido en los Decretos Supremos MOP N° 443, de 1998 y N° 2.993, de 1999, Bases de Licitación, y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.

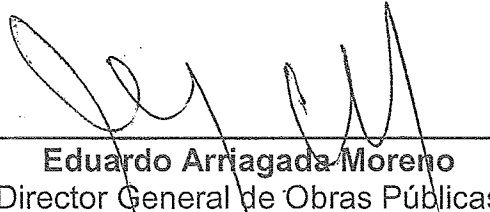
NOVENO: En virtud de las estipulaciones, indemnizaciones y compensaciones acordadas en el presente convenio, las partes se otorgan el más amplio, completo y total finiquito por las materias expresa y directamente reguladas en el presente convenio, y renuncian a efectuar cualquier reclamación que pudiere

haberles correspondido hasta la fecha de suscripción del presente convenio sobre las materias que en él se establecen.


DECIMO: El presente convenio complementario tendrá plena validez y vigencia desde la publicación en el Diario Oficial del decreto supremo que lo apruebe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del DFL MOP N° 164 de 1991, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado se encuentra contenido en el D.S. MOP N° 900 de 1996.

DECIMO PRIMERO: La personería de don Carlos Ugarte Cruz-Coke y de don Eduardo Escala Aguirre para actuar en nombre y representación de "**RUTA DE LA ARAUCANÍA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.**", antes denominada "Collipulli – Temuco Sociedad Concesionaria S.A.", consta del Acta Trigésimo Séptima Sesión Ordinaria de su Directorio efectuada con fecha diez de Enero de 2002, reducida a escritura pública con fecha 24 de enero siguiente, bajo el Repertorio N° 253-2002 de la Notaría de Santiago de don Humberto Santelices Narducci.

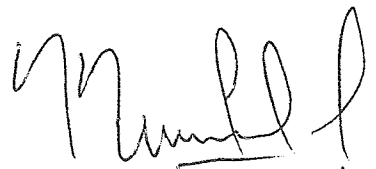
DECIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos de ellos en poder de la Sociedad Concesionaria, dos en el Ministerio de Obras Públicas y el quinto deberá ser suscrito y protocolizado en señal de aceptación ante Notario por la Sociedad Concesionaria conjuntamente con la transcripción del decreto supremo que apruebe el presente convenio, conforme al artículo 9 del D.S. MOP N° 900 de 1996.



Eduardo Arriagada Moreno
Director General de Obras Públicas



Carlos Ugarte Cruz - Coke
Ruta de la Araucanía Sociedad
Concesionaria S.A.



Eduardo Escala Aguirre
Ruta de la Araucanía Sociedad
Concesionaria S.A.



ANEXOS

Anexo 1 (Nuevas Inversiones)

- Item 1 (Obras Nuevas)
- Item 2 (Conservación y Mantenimiento)
- Item 3 (Cambios de Servicios)
- Item 4 (Estudios y Proyectos de Ingeniería)
- Item 5 (Seguros, Garantías y Mayores Costos de la Sociedad Concesionaria por Obras Adicionales)

Anexo 2 (Descripción de las Nuevas Inversiones)

Anexo 3 (Disminuciones de Obra)

Anexo 4 (Condiciones de Habilitación anticipada)

Anexo 5 (Programas de Obras)

- Item 1 (Programa de Obras Adicionales)
- Item 2 (Programa de Obras Originales)

Anexo 6 (Programas de Entrega de Terrenos)

- Item 1 (Programa de Entrega de Terrenos para las Obras Adicionales)
- Item 2 (Programa de Entrega de Terrenos para las Obras Originales)

Anexo 7 (Descripción de Obras y Servicios Pendientes)

Anexo 8 (Obras del artículo 1.7.2.14 b) de las Bases de Licitación)

Handwritten signature

Handwritten letter 'A'





ANEXO N° 1

NUEVAS INVERSIONES

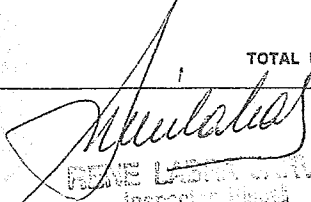


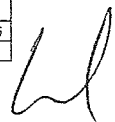
[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

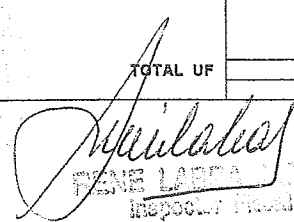
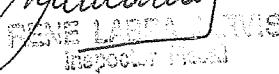
GENE LABRA JARVIS
Inspector Fiscal

ANEXO 1	ITEM 1	OBRAS NUEVAS	
			Obras Nuevas
		PROYECTOS	
		TRAMO A	
		1.- ACCESO SUR PUENTE. MALLECO	61,820
		2.- PASARELAS Y PARADEROS	
		PASARELA PILLANLELBUN PK 652,950	5,330
		PARADEROS PASARELA PILLANLELBUN PK 652,950	348
		PASARELA COLEGIO CLARET	5,262
		PARADEROS PASARELA COLEGIO CLARET	348
		7 PARES DE PARADEROS EN TRAMO A	2,434
		2 PARADEROS SIMPLES EN TRAMO A	299
		3.- CALLE DE SERVICIO PILLANLELBUN 651,46-656,50 PONIENTE	35,404
		4.- ESCALERAS DE ACCESO EN ENLACES Y ATRAVIOSOS	9,766
		ESCALERAS DE ACCESO EN LAUTARO SUR	822
		5.- OTROS PROYECTOS	
		RAMAL NUEVO ATRAVIESO VICTORIA-TRAIQUEN	8,581
		ACCESO Y RAMAL ATRAVIESO LAUTARO-GALVARINO	2,921
		ACCESO POBLACION SERVANTI, VICTORIA	602
		MEJORAMIENTO DE GIRO PUMALAL Y ACCESO C.S. E.LAUTARO SUR	1,674
		CONECTIVIDAD NORORIENTE ENLACE PAILAHUEQUE	101
		TRAMO B	
		1.- ATRAVIOSOS	
		ATRAVIESO CHANCO PK. 704,500 (OBRAS DEL CAMINO)	13,037
		ATRAVIESO LOS GALPONES PK. 708,600 (DESVIO)	4,577
		ATRAVIESO LOS GALPONES PK. 708,600 (OBRAS DEL CAMINO)	47,537
		ATRAVIESO 3era FAJA PK. 712,400 (ESTRUCTURA)	7,801
		ATRAVIESO 3era FAJA PK. 712,400 (DESVIO)	1,587
		ATRAVIESO 3era FAJA PK. 712,400(OBRAS DEL CAMINO)	15,785
		2.- PASARELAS Y PARADEROS	
		PASARELA JINEO PK 680,840	6,171
		PARADEROS PASARELA JINEO PK 680,840	348
		PASARELA PITRUFQUEN NORTE	5,687
		PARADEROS PASARELA PITRUFQUEN NORTE	348
		PASARELA 2da FAJA	-
		PASARELA SECTOR HOSPITAL PITRUFQUEN	5,946
		3.- SEÑALIZACIÓN CAMINERA SECTOR ii) y iii)	49,497
		4.- DEFENSAS CAMINERAS PUNTOS DUROS Y TIPO A	3,835
		5.- OTROS PROYECTOS	
		SANEAMIENTOS PASO DE GANADO PK715,900	600
		REVESTIMIENTO RAMPASYACCESO ORIENTE P.G. CARMINE	1,229
		DESVIO TRAFICO SECTOR VILLA QUEPE	604
		MURO SECTOR PUENTE METRENCO	6,725
		PISTA DE DESACELERACION PITRUFQUEN SUR PONIENTE PK 703,840	232
		ESTACIONAMIENTO BALMACEDA - BILBAO y 1 PARADERO,PITRUFQUEN	994
		ESCALERA ACCESO LEON GALLO	822
		CONECTIVIDAD SECTOR SURORIENTE PTE PELALES PK 692,920	3,344
		ACCESOS ORIENTE-PONIENTE P.G. HUILQUILCO PK 691,020	4,272
		PISTA SALIDA CHESTA PK 706,860	1,200
		CALLES ACCESO A COMUNIDADES PK 685,590 P	2,804
		MEJORAMIENTO ESTANDAR C.S. (O) PK 705,440-707,150 ; 716,300-717,300 DTS	1,509
		TRAMO C	
		1.- ATRAVIESO 6,0 x 4,5 PK 13,900 BY PASS TEMUCO	8,625
		2.- CALLES DE SERVICIO	
		C.S. PK 10,570 al 10,680 ORIENTE BY PASS TEMUCO	245
		C.S. PK 13,500 al 13,545 ORIENTE BY PASS TEMUCO	97
		C.S. PK 13,900 al 14,070 PONIENTE BY PASS TEMUCO	1,001
		C.S. PK 14,600 al 14,730 PONIENTE BY PASS TEMUCO	1,072
		C.S. PK 17,430 al 17,530 (P) y PK 17,476 al 17,530 (O) BY PASS TEMUCO	2,275
		C.S. PK 18,840 al 18,983 ORIENTE BY PASS TEMUCO	402
		C.S. PK 13,500 al 13,900 PON. y 13,900 al 14,010 ORI. BY PASS TEMUCO	3,166
		3.- PASOS DE GANADO	
		PASO DE GANADO Pk 11,120 BY PASS TEMUCO	3,305
		PASO DE GANADO 3,0 x 3,0 PK 17,355 BY PASS TEMUCO .	4,923
		4.- OTROS PROYECTOS	
		VEREDAS PEATONALES CAJON PADRE LAS CASAS	62
		SENDERO PARA GANADO SECTOR OBRA NILQUILCO PK 8700	359
		MEJORAMIENTO ACCESO LOTE 53 PK 11,935 BY PASS TEMUCO	245
		SERVIDUMBRE PASO ANIMALES PK 18,466-18580 PON. BY PASS TEMUCO	427
		ENCAUZAMIENTO SECTOR ESTERO LICANCO (METRENCO - PULMAHUE)	312
		ACCESO PASO DE GANADO PK 19,426 Y 19,826 ORIENTE BY PASS TEMUCO	1,169
		SERVIDUMBRE PASO ANIMALES PK 18,466 al 18,580 ORIENTE BY PASS	370
		CONECTIVIDAD LOTE 6 BY PASS TEMUCO	96
		MEJ. CAMINO DOMINGO MORALES PK. 14,000 BY PASS TEMUCO	400
		PROYECTOS VARIOS	
		CONSERVACION PROYECTOS ART. 1.7.2.14 a y b	6,495
		VALLAS CAMINERAS	576
		CONSERVACION OBRAS CONVENIO 3 ETAPA CONSTRUCCION	6,174
		PEAJES CONVENIO N°3	4,507
		PLANOS DE EXPROPIACION	-
		TOTAL UF	368,506

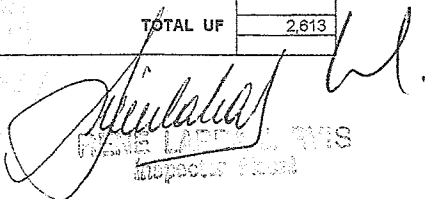

RENÉ LARREA
 Inspector Fiscal



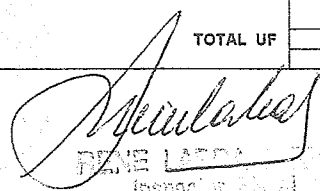
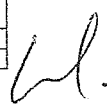
ANEXO 1	ITEM 2	CONSERVACION Y MANTENCION	
		PROYECTOS	Conservación y Mantención
		TRAMO A	
	1.-	ACCESO SUR PUENTE. MALLECO	10,536
	2.-	PASARELAS Y PARADEROS	
		PASARELA PILLANLELBUN PK 652,950	1,062
		PARADEROS PASARELA PILLANLELBUN PK 652,950	220
		PASARELA COLEGIO CLARET	1,062
		PARADEROS PASARELA COLEGIO CLARET	220
		7 PARES DE PARADEROS EN TRAMO A	1,540
		2 PARADEROS SIMPLES EN TRAMO A	380
	3.-	CALLE DE SERVICIO PILLANLELBUN 651,46-656,50 PONIENTE	8,294
	4.-	ESCALERAS DE ACCESO EN ENLACES Y ATRAVIOSOS	908
		ESCALERAS DE ACCESO EN LAUTARO SUR	72
	5.-	OTROS PROYECTOS	
		RAMAL NUEVO ATRAVIESO VICTORIA-TRAIQUEN	1,301
		ACCESO Y RAMAL ATRAVIESO LAUTARO-GALVARINO	766
		ACCESO POBLACION SERVANTI, VICTORIA	177
		MEJORAMIENTO DE GIRO PUMALAL Y ACCESO C.S. E.LAUTARO SUR	609
		CONECTIVIDAD NORORIENTE ENLACE PAILAHUEQUE	110
		TRAMO B	
	1.-	ATRAVIVOSOS	
		ATRAVIESO CHANCO PK. 704,500 (OBRAS DEL CAMINO)	5,177
		ATRAVIESO LOS GALPONES PK. 708,600 (DESVIO)	-
		ATRAVIESO LOS GALPONES PK. 708,600 (OBRAS DEL CAMINO)	8,001
		ATRAVIESO 3era FAJA PK. 712,400 (ESTRUCTURA)	601
		ATRAVIESO 3era FAJA PK. 712,400 (DESVIO)	-
		ATRAVIESO 3era FAJA PK. 712,400(OBRAS DEL CAMINO)	5,197
	2.-	PASARELAS Y PARADEROS	
		PASARELA JINEO PK 680,840	1,062
		PARADEROS PASARELA JINEO PK 680,840	220
		PASARELA PITRUFQUEN NORTE	1,062
		PARADEROS PASARELA PITRUFQUEN NORTE	220
		PASARELA 2da FAJA	-
		PASARELA SECTOR HOSPITAL PITRUFQUEN	1,062
	3.-	SEÑALIZACIÓN CAMINERA SECTOR ii) y iii)	9,066
	4.-	DEFENSAS CAMINERAS PUNTOS DUROS Y TIPO A	4,546
	5.-	OTROS PROYECTOS	
		SANEAMIENTOS PASO DE GANADO PK715,900	122
		REVESTIMIENTO RAMPASYACCESO ORIENTE P.G. CARMINE	89
		DESVIO TRAFICO SECTOR VILLA QUEPE	-
		MURO SECTOR PUENTE METRENCO	787
		PISTA DE DESACELERACION PITRUFQUEN SUR PONIENTE PK 703,840	99
		ESTACIONAMIENTO BALMACEDA - BILBAO y 1 PARADERO, PITRUFQUEN	174
		ESCALERA ACCESO LEON GALLO	72
		CONECTIVIDAD SECTOR SURORIENTE PTE PELALES PK 692,920	152
		ACCESOS ORIENTE-PONIENTE P.G. HUILQUILCO PK 691,020	81
		PISTA SALIDA CHESTA PK 706,860	150
		CALLES ACCESO A COMUNIDADES PK 685,590 P	490
		MEJORAMIENTO ESTANDAR C.S. (O) PK 705,440-707,150 ; 716,300-717,300 DTS	290
		TRAMO C	
	1.-	ATRAVIESO 6,0 x 4,5 PK 13,900 BY PASS TEMUCO	380
	2.-	CALLES DE SERVICIO	
		C.S. PK 10,570 al 10,680 ORIENTE BY PASS TEMUCO	243
		C.S. PK 13,500 al 13,545 ORIENTE BY PASS TEMUCO	147
		C.S. PK 13,900 al 14,070 PONIENTE BY PASS TEMUCO	248
		C.S. PK 14,600 al 14,730 PONIENTE BY PASS TEMUCO	216
		C.S. PK 17,430 al 17,530 (P) y PK 17,476 al 17,530 (O) BY PASS TEMUCO	365
		C.S. PK 18,840 al 18,983 ORIENTE BY PASS TEMUCO	150
		C.S. PK 13,500 al 13,900 PON. y 13,900 al 14,010 ORI. BY PASS TEMUCO	1,244
	3.-	PASOS DE GANADO	
		PASO DE GANADO Pk 11,120 BY PASS TEMUCO	333
		PASO DE GANADO 3,0 x 3,0 PK 17,355 BY PASS TEMUCO .	333
	4.-	OTROS PROYECTOS	
		VEREDAS PEATONALES CAJON PADRE LAS CASAS	54
		SENDERO PARA GANADO SECTOR OBRA NILQUILCO PK 8700	55
		MEJORAMIENTO ACCESO LOTE 53 PK 11,935 BY PASS TEMUCO	75
		SERVIDUMBRE PASO ANIMALES PK 18,466-18580 PON. BY PASS TEMUCO	78
		ENCAUZAMIENTO SECTOR ESTERO LICANCO (METRENCO - PULMAHUE)	1,205
		ACCESO PASO DE GANADO PK 19,426 Y 19,626 ORIENTE BY PASS TEMUCO	196
		SERVIDUMBRE PASO ANIMALES PK 18,466 al 18,580 ORIENTE BY PASS	78
		CONECTIVIDAD LOTE 6 BY PASS TEMUCO	82
		MEJ. CAMINO DOMINGO MORALES PK. 14,000 BY PASS TEMUCO	97
		PROYECTOS VARIOS	
		CONSERVACION PROYECTOS ART. 1.7.2.14 a y b	-
		VALLAS CAMINERAS	-
		CONSERVACION OBRAS CONVENIO 3 ETAPA CONSTRUCCION	-
		PEAJES CONVENIO N°3	-
		PLANOS DE EXPROIACION	-
		TOTAL UF	71,556

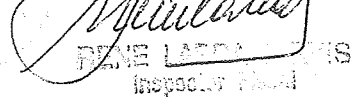



ANEXO 1	ITEM 3	CAMBIOS DE SERVICIOS	
		PROYECTOS	Cambio de Servicios
		TRAMO A	
	1.-	ACCESO SUR PUENTE. MALLECO	161
	2.-	PASARELAS Y PARADEROS	
		PASARELA PILLANLELBUN PK 652,950	-
		PARADEROS PASARELA PILLANLELBUN PK 652,950	-
		PASARELA COLEGIO CLARET	-
		PARADEROS PASARELA COLEGIO CLARET	-
		7 PARES DE PARADEROS EN TRAMO A	-
		2 PARADEROS SIMPLES EN TRAMO A	-
	3.-	CALLE DE SERVICIO PILLANLELBUN 651,46-656,50 PONIENTE	1,290
	4.-	ESCALERAS DE ACCESO EN ENLACES Y ATRAVIESOS	
		ESCALERAS DE ACCESO EN LAUTARO SUR	-
	5.-	OTROS PROYECTOS	
		RAMAL NUEVO ATRAVIESO VICTORIA-TRAIQUEN	-
		ACCESO Y RAMAL ATRAVIESO LAUTARO-GALVARINO	194
		ACCESO POBLACION SERVANTI, VICTORIA	-
		MEJORAMIENTO DE GIRO PUMALAL Y ACCESO C.S. E.LAUTARO SUR	129
		CONECTIVIDAD NORORIENTE ENLACE PAILAHUEQUE	-
		TRAMO B	
	1.-	ATRAVIESOS	
		ATRAVIESO CHANCO PK. 704,500 (OBRAS DEL CAMINO)	677
		ATRAVIESO LOS GALPONES PK. 708,600 (DESVIO)	-
		ATRAVIESO LOS GALPONES PK. 708,600 (OBRAS DEL CAMINO)	-
		ATRAVIESO 3era FAJA PK. 712,400 (ESTRUCTURA)	-
		ATRAVIESO 3era FAJA PK. 712,400 (DESVIO)	-
		ATRAVIESO 3era FAJA PK. 712,400(OBRAS DEL CAMINO)	-
	2.-	PASARELAS Y PARADEROS	
		PASARELA JINEO PK 680,840	-
		PARADEROS PASARELA JINEO PK 680,840	-
		PASARELA PITRUFQUEN NORTE	-
		PARADEROS PASARELA PITRUFQUEN NORTE	-
		PASARELA 2da FAJA	-
		PASARELA SECTOR HOSPITAL PITRUFQUEN	-
	3.-	SEÑALIZACIÓN CAMINERA SECTOR ii) y iii)	-
	4.-	DEFENSAS CAMINERAS PUNTOS DUROS Y TIPO A	-
	5.-	OTROS PROYECTOS	
		SANEAMIENTOS PASO DE GANADO PK715,900	-
		REVESTIMIENTO RAMPASYACCESO ORIENTE P.G. CARMINE	-
		DESVIO TRAFICO SECTOR VILLA QUEPE	-
		MURO SECTOR PUENTE METRENCO	-
		PISTA DE DESACELERACION PITRUFQUEN SUR PONIENTE PK 703,840	-
		ESTACIONAMIENTO BALMACEDA - BILBAO y 1 PARADERO, PITRUFQUEN	65
		ESCALERA ACCESO LEON GALLO	-
		CONECTIVIDAD SECTOR SURORIENTE PTE PELALÉS PK 692,920	-
		ACCESOS ORIENTE-PONIENTE P.G. HUILQUILCO PK 691,020	-
		PISTA SALIDA CHESTA PK 708,860	-
		CALLES ACCESO A COMUNIDADES PK 685,590 P	97
		MEJORAMIENTO ESTANDAR C.S. (O) PK 705,440-707,150 ; 716,300-717,300 DTS	-
		TRAMO C	
	1.-	ATRAVIESO 6,0 x 4,5 PK 13,900 BY PASS TEMUCO	-
	2.-	CALLES DE SERVICIO	
		C.S. PK 10,570 al 10,680 ORIENTE BY PASS TEMUCO	-
		C.S. PK 13,500 al 13,545 ORIENTE BY PASS TEMUCO	-
		C.S. PK 13,900 al 14,070 PONIENTE BY PASS TEMUCO	-
		C.S. PK 14,600 al 14,730 PONIENTE BY PASS TEMUCO	-
		C.S. PK 17,430 al 17,530 (P) y PK 17,476 al 17,530 (O) BY PASS TEMUCO	-
		C.S. PK 18,840 al 18,983 ORIENTE BY PASS TEMUCO	-
		C.S. PK 13,500 al 13,900 PON. y 13,900 al 14,010 ORI. BY PASS TEMUCO	-
	3.-	PASOS DE GANADO	
		PASO DE GANADO Pk 11,120 BY PASS TEMUCO	-
		PASO DE GANADO 3,0 x 3,0 PK 17,355 BY PASS TEMUCO .	-
	4.-	OTROS PROYECTOS	
		VEREDAS PEATONALES CAJON PADRE LAS CASAS	-
		SENDERO PARA GANADO SECTOR OBRA NILQUILCO PK 8700	-
		MEJORAMIENTO ACCESO LOTE 53 PK 11,935 BY PASS TEMUCO	-
		SERVIDUMBRE PASO ANIMALES PK 18.466-18580 PON. BY PASS TEMUCO	-
		ENCAUZAMIENTO SECTOR ESTERO LICANCO (METRENCO - PULMAHUE)	-
		ACCESO PASO DE GANADO PK 19,426 Y 19,626 ORIENTE BY PASS TEMUCO	-
		SERVIDUMBRE PASO ANIMALES PK 18,466 al 18,580 ORIENTE BY PASS	-
		CONECTIVIDAD LOTE 6 BY PASS TEMUCO	-
		MEJ. CAMINO DOMINGO MORALES PK. 14,000 BY PASS TEMUCO	-
		PROYECTOS VARIOS	
		CONSERVACION PROYECTOS ART. 1.7.2.14 a y b	-
		VALLAS CAMINERAS	-
		CONSERVACION OBRAS CONVENIO 3 ETAPA CONSTRUCCION	-
		PEAJES CONVENIO N°3	-
		PLANOS DE EXPROPIACION	-
		TOTAL UF	2.813

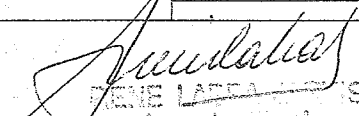

 IMPACTO AMBIENTAL
 2015

ANEXO 1	ITEM 4 ESTUDIOS Y PROYECTOS INGENIERIA	Estudios y Proyectos
PROYECTOS		
TRAMO A		
1.- ACCESO SUR PUENTE. MALLECO		2,479
2.- PASARELAS Y PARADEROS		
PASARELA PILLANLELBUN PK 652,950		213
PARADEROS PASARELA PILLANLELBUN PK 652,950		-
PASARELA COLEGIO CLARET		211
PARADEROS PASARELA COLEGIO CLARET		-
7 PARES DE PARADEROS EN TRAMO A		-
2 PARADEROS SIMPLES EN TRAMO A		-
3.- CALLE DE SERVICIO PILLANLELBUN 651,46-656,50 PONIENTE		1,413
4.- ESCALERAS DE ACCESO EN ENLACES Y ATRAVIESOS		391
ESCALERAS DE ACCESO EN LAUTARO SUR		33
5.- OTROS PROYECTOS		
RAMAL NUEVO ATRAVIESO VICTORIA-TRAIGUEN		343
ACCESO Y RAMAL ATRAVIESO LAUTARO-GALVARINO		125
ACCESO POBLACION SERVANTI, VICTORIA		24
MEJORAMIENTO DE GIRO PUMALAL Y ACCESO C.S. E.LAUTARO SUR		72
CONECTIVIDAD NORORIENTE ENLACE PAILAHUEQUE		-
TRAMO B		
1.- ATRAVIESOS		
ATRAVIESO CHANCO PK. 704,500 (OBRAS DEL CAMINO)		529
ATRAVIESO LOS GALPONES PK. 708,600 (DESVIO)		183
ATRAVIESO LOS GALPONES PK. 708,600 (OBRAS DEL CAMINO)		1,701
ATRAVIESO 3era FAJA PK. 712,400 (ESTRUCTURA)		312
ATRAVIESO 3era FAJA PK. 712,400 (DESVIO)		63
ATRAVIESO 3era FAJA PK. 712,400(OBRAS DEL CAMINO)		431
2.- PASARELAS Y PARADEROS		
PASARELA JINEO PK 680,840		247
PARADEROS PASARELA JINEO PK 680,840		-
PASARELA PITRUFQUEN NORTE		228
PARADEROS PASARELA PITRUFQUEN NORTE		-
PASARELA 2da FAJA		-
PASARELA SECTOR HOSPITAL PITRUFQUEN		238
3.- SEÑALIZACIÓN CAMINERA SECTOR ii) y iii)		-
4.- DEFENSAS CAMINERAS PUNTOS DUROS Y TIPO A		-
5.- OTROS PROYECTOS		
SANEAMIENTOS PASO DE GANADO PK715,900		-
REVESTIMIENTO RAMPASYACCESO ORIENTE P.G. CARMINE		-
DESVIO TRAFICO SECTOR VILLA QUEPE		-
MURO SECTOR PUENTE METRENCO		429
PISTA DE DESACELERACION PITRUFQUEN SUR PONIENTE PK 703,840		162
ESTACIONAMIENTO BALMACEDA - BILBAO y 1 PARADERO, PITRUFQUEN		51
ESCALERA ACCESO LEON GALLO		33
CONECTIVIDAD SECTOR SURORIENTE PTE PELALES PK 692,920		134
ACCESOS ORIENTE-PONIENTE P.G. HUILQUILCO PK 691,020		171
PISTA SALIDA CHESTA PK 706,860		48
CALLES ACCESO A COMUNIDADES PK 685,590 P		116
MEJORAMIENTO ESTANDAR C.S. (O) PK 705,440-707,150 ; 716,300-717,300 DTS		-
TRAMO C		
1.- ATRAVIESO 6,0 x 4,5 PK 13,900 BY PASS TEMUCO		345
2.- CALLES DE SERVICIO		
C.S. PK 10,570 al 10,680 ORIENTE BY PASS TEMUCO		10
C.S. PK 13,500 al 13,545 ORIENTE BY PASS TEMUCO		4
C.S. PK 13,900 al 14,070 PONIENTE BY PASS TEMUCO		40
C.S. PK 14,600 al 14,730 PONIENTE BY PASS TEMUCO		43
C.S. PK 17,430 al 17,530 (P) y PK 17,476 al 17,530 (O) BY PASS TEMUCO		91
C.S. PK 18,840 al 18,983 ORIENTE BY PASS TEMUCO		17
C.S. PK 13,500 al 13,900 PON. y 13,900 al 14,010 ORI. BY PASS TEMUCO		127
3.- PASOS DE GANADO		
PASO DE GANADO PK 11,120 BY PASS TEMUCO		132
PASO DE GANADO 3,0 x 3,0 PK 17,355 BY PASS TEMUCO .		197
4.- OTROS PROYECTOS		
VEREDAS PEATONALES CAJON PADRE LAS CASAS		-
SENDERO PARA GANADO SECTOR OBRA NILQUILCO PK 8700		-
MEJORAMIENTO ACCESO LOTE 53 PK 11,935 BY PASS TEMUCO		10
SERVIDUMBRE PASO ANIMALES PK 18.466-18580 PON. BY PASS TEMUCO		17
ENCAUZAMIENTO SECTOR ESTERO LICANCO (METRENCO - PULMAHUE)		-
ACCESO PASO DE GANADO PK 19,426 Y 19,626 ORIENTE BY PASS TEMUCO		47
SERVIDUMBRE PASO ANIMALES PK 18,466 al 18,580 ORIENTE BY PASS		15
CONECTIVIDAD LOTE 6 BY PASS TEMUCO		-
MEJ. CAMINO DOMINGO MORALES PK. 14,000 BY PASS TEMUCO		-
PROYECTOS VARIOS		
CONSERVACION PROYECTOS ART. 1.7.2.14 a y b		-
VALLAS CAMINERAS		-
CONSERVACION OBRAS CONVENIO 3 ETAPA CONSTRUCCION		-
PEAJES CONVENIO N°3		-
PLANOS DE EXPROPIACION		985
TOTAL UF		12,460



ANEXO 1 ITEM 5 SEGUROS, GARANTIAS Y MAYORES COSTOS DE LA CONCESIONARIA POR LAS OBRAS ADICIONALES		Seguro	Garantias	TOTAL UF.
PROYECTOS				
TRAMO A				
1.- ACCESO SUR PUENTE, MALLECO		1,897.6	124.1	2,022
2.- PASARELAS Y PARADEROS				
PASARELA PILLANLELBUN PK 652,950		163.6	10.7	174
PARADEROS PASARELA PILLANLELBUN PK 652,950		10.7	0.7	11
PASARELA COLEGIO CLARET		161.5	10.6	172
PARADEROS PASARELA COLEGIO CLARET		10.7	0.7	11
7 PARES DE PARADEROS EN TRAMO A		74.7	4.9	80
2 PARADEROS SIMPLES EN TRAMO A		9.2	0.6	10
3.- CALLE DE SERVICIO PILLANLELBUN 651,46-656,50 PONIENTE		1,086.7	71.1	1,158
4.- ESCALERAS DE ACCESO EN ENLACES Y ATRAVIESOS		299.8	19.6	319
ESCALERAS DE ACCESO EN LAUTARO SUR		25.2	1.7	27
5.- OTROS PROYECTOS				
RAMAL NUEVO ATRAVIESO VICTORIA-TRAIQUEN		263.4	17.2	281
ACCESO Y RAMAL ATRAVIESO LAUTARO-GALVARINO		89.7	5.9	96
ACCESO POBLACION SERVANTI, VICTORIA		18.5	1.2	20
MEJORAMIENTO DE GIRO PUMALAL Y ACCESO C.S. E LAUTARO SUR		51.4	3.4	55
CONECTIVIDAD NORORIENTE ENLACE PAILAHUEQUE		3.1	0.2	3
TRAMO B				
1.- ATRAVIESOS				
ATRAVIESO CHANCO PK. 704,500 (OBRAS DEL CAMINO)		400.2	26.2	426
ATRAVIESO LOS GALPONES PK. 708,600 (DESVIO)		140.5	9.2	150
ATRAVIESO LOS GALPONES PK. 708,600 (OBRAS DEL CAMINO)		1,459.1	95.5	1,555
ATRAVIESO 3era FAJA PK. 712,400 (ESTRUCTURA)		239.5	15.7	255
ATRAVIESO 3era FAJA PK. 712,400 (DESVIO)		48.7	3.2	52
ATRAVIESO 3era FAJA PK. 712,400(OBRAS DEL CAMINO)		484.5	31.7	516
2.- PASARELAS Y PARADEROS				
PASARELA JINEO PK 680,840		189.4	12.4	202
PARADEROS PASARELA JINEO PK 680,840		10.7	0.7	11
PASARELA PITRUFQUEN NORTE		174.6	11.4	186
PARADEROS PASARELA PITRUFQUEN NORTE		10.7	0.7	11
PASARELA 2da FAJA		-	-	-
PASARELA SECTOR HOSPITAL PITRUFQUEN		182.5	11.9	194
3.- SEÑALIZACIÓN CAMINERA SECTOR ii) y iii)		1,519.3	99.4	1,619
4.- DEFENSAS CAMINERAS PUNTOS DUROS Y TIPO A		117.7	7.7	125
5.- OTROS PROYECTOS				
SANEAMIENTOS PASO DE GANADO PK715,900		-	-	-
REVESTIMIENTO RAMPASYACCESO ORIENTE P.G. CARMINE		37.7	2.5	40
DESVIO TRAFICO SECTOR VILLA QUEPE		-	-	-
MURO SECTOR PUENTE METRENCO		206.4	13.5	220
PISTA DE DESACELERACION PITRUFQUEN SUR PONIENTE PK 703,840		7.1	0.5	8
ESTACIONAMIENTO BALMACEDA - BILBAO y 1 PARADERO, PITRUFQUEN		30.5	2.0	32
ESCALERA ACCESO LEON GALLO		25.2	1.7	27
CONECTIVIDAD SECTOR SURORIENTE PTE PELALES PK 692,920		102.6	6.7	109
ACCESOS ORIENTE-PONIENTE P.G. HUILQUILCO PK 691,020		131.1	8.6	140
PISTA SALIDA CHESTA PK 706,860		36.8	2.4	39
CALLES ACCESO A COMUNIDADES PK 685,590 P		86.1	5.6	92
MEJORAMIENTO ESTANDAR C.S. (O) PK 705,440-707,150 ; 716,300-717,300 DTS		46.3	3.0	49
TRAMO C				
1.- ATRAVIESO 6,0 x 4,5 PK 13,900 BY PASS TEMUCO		264.7	17.3	282
2.- CALLES DE SERVICIO				
C.S. PK 10,570 al 10,680 ORIENTE BY PASS TEMUCO		7.5	0.5	8
C.S. PK 13,500 al 13,545 ORIENTE BY PASS TEMUCO		3.0	0.2	3
C.S. PK 13,900 al 14,070 PONIENTE BY PASS TEMUCO		30.7	2.0	33
C.S. PK 14,600 al 14,730 PONIENTE BY PASS TEMUCO		32.9	2.2	35
C.S. PK 17,430 al 17,530 (P) y PK 17,476 al 17,530 (O) BY PASS TEMUCO		69.8	4.6	74
C.S. PK 18,840 al 18,983 ORIENTE BY PASS TEMUCO		12.3	0.8	13
C.S. PK 13,500 al 13,900 PON. y 13,900 al 14,010 ORI. BY PASS TEMUCO		97.2	6.4	104
3.- PASOS DE GANADO				
PASO DE GANADO Pk 11,120 BY PASS TEMUCO		101.4	6.6	108
PASO DE GANADO 3,0 x 3,0 PK 17,355 BY PASS TEMUCO .		151.1	9.9	161
4.- OTROS PROYECTOS				
VEREDAS PEATONALES CAJON PADRE LAS CASAS		1.9	0.1	2
SENDERO PARA GANADO SECTOR OBRA NILQUILCO PK 8700		11.0	0.7	12
MEJORAMIENTO ACCESO LOTE 53 PK 11,935 BY PASS TEMUCO		7.5	0.5	8
SERVIDUMBRE PASO ANIMALES PK 18,466-18580 PON. BY PASS TEMUCO		13.1	0.9	14
ENCAUZAMIENTO SECTOR ESTERO LICANCO (METRENCO - PULMAHUE)		9.6	0.6	10
ACCESO PASO DE GANADO PK 19,426 Y 19,626 ORIENTE BY PASS TEMUCO		35.9	2.3	38
SERVIDUMBRE PASO ANIMALES PK 18,466 al 18,580 ORIENTE BY PASS		11.4	0.7	12
CONECTIVIDAD LOTE 6 BY PASS TEMUCO		2.9	0.2	3
MEJ. CAMINO DOMINGO MORALES PK. 14,000 BY PASS TEMUCO		-	-	-
PROYECTOS VARIOS				
CONSERVACION PROYECTOS ART. 1.7.2.14 a y b		-	-	-
VALLAS CAMINERAS		-	-	-
CONSERVACION OBRAS CONVENIO 3 ETAPA CONSTRUCCION		-	-	-
PEAJES CONVENIO N°3		-	-	-
PLANOS DE EXPROPIACION		-	-	-
SUBTOTAL UF		10,717	701	11,418


RENE LARRAN
 Inspector

4.


ANEXO 1	ITEM 5	SEGUROS, GARANTIAS Y MAYORES COSTOS DE LA CONCESIONARIA POR LAS OBRAS ADICIONALES	
		COSTOS ASOCIADOS A CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE FINANCIAMIENTO DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA POR LAS OBRAS ADICIONALES	
		SUBTOTAL UF	3,500
		TOTAL UF	14,918

Manuel...

JENY LABRADOR
Inspector

ANEXO N° 2

DESCRIPCIÓN DE LAS NUEVAS INVERSIONES



Andrés W.
ANDRÉS LASERREVIS
Inspector Jefe

ANEXO N° 2

DESCRIPCION DE NUEVAS INVERSIONES

TRAMO A

1) ACCESO SUR PUENTE MALLECO.

- El proyecto Acceso Sur Puente Malleco, consiste en la construcción de cuatro pistas con perfil reducido modificando el trazado hacia el poniente en la salida sur del Puente Malleco, en un total de 604 metros aproximadamente. En este, se incorpora la construcción de un muro de contención de hormigón de una longitud de 180 metros, mediante anclajes permanentes con el que se estabiliza el talud del ferrocarril al poniente del trazado.

2) PASARELAS Y PARADEROS.

2.1) PASARELA PILLANLELBÚN Km. 652.950

- Para una adecuada conectividad peatonal de ambos lados de la ruta y para una mayor seguridad de los usuarios, la Inspección Fiscal estima necesario la construcción de una pasarela peatonal en el km. 652.950 de la ruta 5.

2.2) PARADEROS PASARELA PILLANLELBÚN Km. 652.950

- A solicitud de la Inspección Fiscal, se proyecta la construcción de paraderos de buses en el sector pasarela peatonal Pillanlelbún para ambas calzadas, con el propósito de mejorar la seguridad y el confort de los peatones que tienen como origen o destino de un viaje, el sector señalado.

2.3) PASARELA COLEGIO CLARET Km. 659.000 aprox.

- A objeto de dar una adecuada seguridad y conectividad, mayoritariamente a los escolares que transitan diariamente en las inmediaciones del km. 659.000, la Inspección Fiscal estima necesario la materialización de una pasarela peatonal que permita además de lo indicado, evitar trágicos accidentes de menores en ese sector.



[Handwritten signature]
DAVID LACOR, GERVIS
Inspector Fiscal

[Handwritten initials]

2.4) PARADEROS PASARELA PEATONAL COLEGIO CLARET

- Se proyecta la construcción de paraderos de buses en el sector de la pasarela peatonal del Colegio Claret para ambas calzadas, lo que mejorará las características de seguridad y servicio de la pasarela peatonal emplazada en el mismo sector.

2.5) 7 PARES DE PARADEROS EN TRAMO A.

- Con el propósito de otorgar mayor seguridad a los peatones de la ruta, la Inspección Fiscal ha solicitado incorporar al proyecto, 7 pares de paraderos en el tramo A, los que serán emplazados de acuerdo a su necesidad en diversos lugares del sector indicado.

2.6) 2 PARADEROS SIMPLES EN TRAMO A.

- La Inspección Fiscal ha solicitado proyectar la materialización de 2 paraderos simples, sin sobreanchos dispuestos en el tramo A, con el objeto de dar mayor seguridad y refugio a los peatones usuarios de esta estructura.

3) CALLES DE SERVICIOS

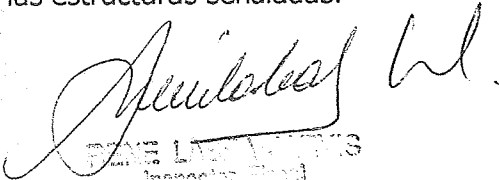
3.1) C.S. PILLANLELBUN PONIENTE Km. 651.460 - 656.500

- A efectos de dar solución de circulación interna a los vecinos del sector del Km. 651.460 al Km. 656.500 poniente, la Inspección Fiscal solicita ejecutar la construcción de una calle de servicio entre los kilometrajes indicados, al poniente de la ruta 5.

4) ESCALERAS DE ACCESOS EN ENLACES Y ATRAVIESOS

- 4.1) ESCALERAS DE ACCESOS EN ENLACES Y ATRAVIESOS, Y
4.2) ESCALERAS DE ACCESOS EN ENLACE LAUTARO SUR

- Con el fin de otorgar una solución de comunicación del peatón en ambos lados de la ruta; utilizando las estructuras de enlaces y atravesos, la Inspección Fiscal proyecta la construcción de escaleras de 1,0 metro de ancho emplazadas en los taludes de las estructuras señaladas.


INSPECCIÓN FISCAL
Inspector Fiscal

5) OTROS PROYECTOS

5.1) RAMAL NUEVO ATRAVIESO VICTORIA – TRAIGUEN.

- Con el objetivo de permitir la materialización de la calle de servicio solicitada por la Inspección Fiscal para el sector del cuadrante sur oriente del Atravesio Victoria Traiguén, se hace necesario la ejecución de muros de tierra armada que permitan restringir el talud oriente del terraplén del eje secundario de dicha estructura, permitiendo de este modo generar suficiente para la ejecución de éste nuevo ramal; el que posibilita ingresar directamente a la ciudad de Victoria, a aquellos móviles que vienen desde el sur y deseen utilizar este ramal.

5.2) ACCESO Y RAMAL ATRAVIESO LAUTARO GALVARINO


- Con la finalidad de permitir a los usuarios que provienen del poniente (Galvarino), acceder a la ruta 5 en sentido sur – norte sin necesidad de que éstos ingresen a la ciudad de Lautaro, la Inspección Fiscal solicitó elaborar un proyecto para la ejecución de un ramal de salida en el cuadrante sur oriente de dicho Atravesio.

5.3) ACCESO POBLACIÓN SERVANTI, VICTORIA

- Para mejorar el acceso de la población Servanti de la Comuna de Victoria con el Enlace Victoria Sur en su cuadrante sur poniente, la Inspección Fiscal ha solicitado proyectar una calle de servicio que permita una adecuada comunicación de los habitantes del sector según proyecto.

5.4) MEJORAMIENTO DE GIRO PUMALAL Y ACCESO CALLE DE SERVICIO, ENLACE LAUTARO SUR.

- Con el propósito de mejorar el radio de giro insuficiente de la calle de servicio del Enlace Lautaro Sur sector poniente, la Inspección Fiscal ha solicitado ampliar el ramal que conecta con la calle de servicio indicada, otorgando mejoras en los movimientos de giro especialmente para vehículos pesados que transitan en gran cantidad por el sector. Para esta zona, se considera además un ramal adicional en el cuadrante sur poniente de acuerdo a lo indicado en el proyecto.


[Handwritten signature]
DENIS LARCA JONES
INSPECCIÓN FISCAL

[Handwritten initials]

5.5) CONECTIVIDAD NOR - ORIENTE ENLACE PAILAHUEQUE

- Con el propósito de otorgar una adecuada conectividad a propietarios que no poseen salida a la ruta 5 ni al Enlace en la localidad de Pailahueque, la Inspección Fiscal ha solicitado proyectar obras que permitan conectar a estos habitantes con el ramal nororiente del Enlace Pailahueque, y así permitir su comunicación con la ruta.

TRAMO B

1) ATRAVIESOS.

1.1) ATRAVIESO CHANCO Km. 704.500 (Obras del camino)

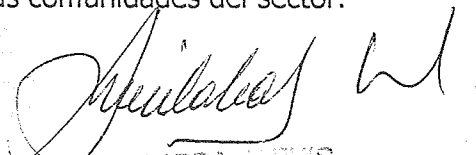
- Con el objetivo de otorgar una solución vehicular, principalmente en el sector del Km. 704.500, la Inspección Fiscal ha solicitado elaborar un proyecto que permita la materialización del Atravieso destinado para uso de vehículos, camiones y buses con conexión a la ruta 5 y que sirva de nexo entre las comunidades aledañas del sector y las ciudades más cercanas, mejorando así la seguridad y servicio de la zona.

1.2) ATRAVIESO LOS GALPONES Km. 708.600 (Desvío)

- Con la finalidad de otorgar seguridad a los usuarios de la ruta ante los trabajos de ejecución del Atravieso Los Galpones, y poder materializar la estructura y aumento de la rasante de la doble vía de este sector, es necesario realizar un desvío de tránsito de los vehículos mientras dure la construcción de esta obra.

1.3) ATRAVIESO LOS GALPONES Km. 708.600 (Obras del camino)

- Con el propósito de dar una solución definitiva de comunicación vial para los habitantes de las distintas comunidades del sector, el M.O.P. ha solicitado la ejecución de un proyecto para la materialización de una calle de servicio en el sector, beneficiado directamente a las comunidades del sector.



INSPECCIÓN FISCAL
NOMBRE: LUIS ALBERTO
INSPECTOR FISCAL

1.4) ATRAVIESO 3ª FAJA Km. 712.400 (Estructura)

- Con el fin de solucionar a las comunidades vecinas su problemática vial principalmente, la Inspección Fiscal ha solicitado un proyecto de Atravesio para vehículos, ganado y peatones con conexión a la ruta 5 en el Km. 712.400; sector 3era. Faja, frente a alcantarilla de ferrocarriles, situación que mejora integralmente la conectividad de las comunidades del sector.

1.5) ATRAVIESO 3ª FAJA Km. 712.400 (Desvío)

- Para la materialización del Atravesio 3ª Faja ubicado en el Km. 712.400, se hace necesario crear un desvío de tránsito en dicho sector que posibilite ejecutar la estructura del Atravesio ubicado en el Km. 712.400, y garantice la seguridad de los usuarios que transitan por la ruta 5.

1.6) ATRAVIESO 3ª FAJA Km. 712.400 (Obras del camino)

- Como parte del proyecto del Atravesio indicado, se debe realizar un proyecto de complementario a la estructura de Atravesio que conecte a vehículos, ganado y peatones con la ruta 5 en Km. 712.400 sector 3era. Faja por medio de estas obras de camino, materializado de conformidad a los planos y especificaciones técnicas que se elaboran para tal fin.

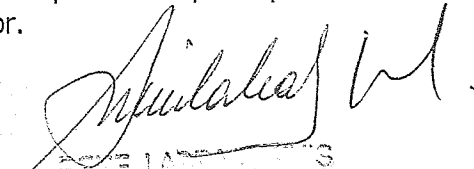
2) PASARELAS Y PARADEROS

2.1) PASARELA JINEO Km. 680.840

- Para una adecuada transitividad peatonal de ambos lados de la ruta, dada la numerosa cantidad de personas que circulan por este sector, la Inspección Fiscal ha solicitado la construcción de una pasarela peatonal en el Km. 680.840.

2.2) PARADEROS PASARELA PEATONAL JINEO Km. 680.840

- A petición de la Inspección Fiscal se proyecta la construcción de paraderos de buses en el sector de la pasarela peatonal Jineo para ambas calzadas, con el fin de dar refugio y seguridad a los peatones que esperan acceder a locomoción rural y/o urbana en el sector.


INSP. FISCAL
Inspector Fiscal

2.3) PASARELA PITRUFQUÉN NORTE Km. 701.100

- Para una mayor seguridad de los peatones que transitan desde un lado a otro en ese sector, la Inspección Fiscal ha solicitado la materialización de una pasarela peatonal en el km. 701.100 de la ruta 5.

2.4) PARADEROS PASARELA PEATONAL PITRUFQUÉN NORTE Km. 701.100

- A solicitud de la Inspección Fiscal, y según necesidades del sector, se proyecta la construcción de paraderos de buses en el sector de la pasarela peatonal Pitrufrquén Norte para ambas calzadas.

2.5) PASARELA PEATONAL SEGUNDA FAJA.

- De acuerdo a lo solicitado por la inspección fiscal, se elimina dicha pasarela.

2.6) PASARELA SECTOR HOSPITAL PITRUFQUEN

- En atención a la petición de la comunidad de Pitrufrquén, la Inspección Fiscal ha solicitado la materialización de un proyecto de construcción de una pasarela peatonal en el sector del Hospital Km. 702.560 con el propósito de dar una comunicación segura y expedita a los peatones que vienen y van a ese centro asistencial.

3) SEÑALIZACION CAMINERA SECTOR ii) y iii).

- Producto de la modificación a la normativa chilena, ordenada por la Inspección Fiscal y aplicada a este tramo Concesionado, se genera un aumento en cantidad y valor de la señalización a colocar en la ruta, sector ii) y iii) de la Concesión, al incorporarse nuevos materiales y tecnologías en la confección de las señales camineras de estos tramos de acuerdo al proyecto aprobado.



Andrés Labra
ANDRÉS LABRA
Inspector Fiscal

4) DEFENSAS CAMINERAS PUNTOS DUROS Y TIPO A.

- A objeto de proteger los puntos duros de la ruta 5, tales como pilares centrales de hormigón; ramales y lazos de enlaces entre otros, la Inspección Fiscal ha solicitado la incorporación en estos sectores de defensas camineras tipo NCH 2032 - 2, con poste L= 1,70 metros cada 4,00 metros y riel inferior, como así también, incorporar defensas camineras tipo A en algunos sectores del trocal a objeto de otorgar mayor seguridad a los usuarios de la ruta en sectores de terraplenes altos. Las defensas camineras tipo A y de puntos duros, será colocada en sectores indicadas en el proyecto aprobado.

5) OTROS PROYECTOS

5.1) SANEAMIENTOS P.G. Km. 715.900 BY PASS GORBEA

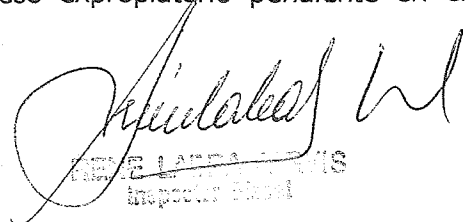
- Con el propósito de evacuar las aguas del paso de ganado ubicado en el Km. 715.900, la Inspección Fiscal ha ordenado la ejecución de un foso en tierra que permita dar solución definitiva a los saneamientos de ese sector, además de los mejoramientos de las rampas oriente y poniente.

5.2) REVESTIMIENTO RAMPAS Y ACCESO ORIENTE PASO DE GANADO CARMINE

- Para dar una mejor solución al Paso de ganado del Km. 658.250, producto de la permanente inundación de este paso de ganado por falta de cota, la Inspección Fiscal ha solicitado el revestimiento de las rampas de acceso y salida de este paso. Esta solución representará un aumento de estándar del Paso de Ganado, lo que no asegura la eliminación total del agua al interior del cajón, dando el nivel freático existente.

5.3) DESVÍO DE TRÁFICO SECTOR VILLA QUEPE

- Con el propósito de evitar graves accidentes en la zona colindante a la Villa Quepe con la Ruta 5 y poder dar continuidad y término a los trabajos pendientes de ese sector, la Inspección Fiscal ha solicitado realizar obras de desvío de tránsito que den seguridad a los habitantes del sector durante el período que dure el término del proceso expropiatorio pendiente en el lugar.


DAVID LARRAÍN
Inspector Fiscal

5.4) MURO SECTOR PUENTE METRENCO

- La Inspección Fiscal ha requerido que se proyecte la construcción de un muro de contención que posibilite emplazar la calle de servicio entre los Km. 683.500 y Km. 684.100 del sector del Puente Metrenco, a objeto de evitar mayores expropiaciones en el sector.

5.5) PISTA DE DESACELERACIÓN PITRUFQUÉN SUR PONIENTE Km. 703.840.

- De conformidad a lo solicitado por la Inspección Fiscal, se considera incorporar la ejecución de pistas adicionales que permitan el acceso por las pasadas existentes de la línea de Ferrocarriles del Estado en el Km. 703.840 de la ruta.

5.6) ESTACIONAMIENTO BALMACEDA-BILBAO Y 1 PARADERO, PITRUFQUÉN.

- La Inspección Fiscal, a solicitud de la comunidad y de acuerdo a necesidades complementarias del proyecto, ha solicitado la materialización de un paradero, dos refugios y un estacionamiento de buses paralelos a la ruta 5 por el lado oriente, entre las calles Balmaceda y Bilbao de la comuna de Pitrufquén.

5.7) ESCALERA SECTOR LEÓN GALLO, PITRUFQUÉN

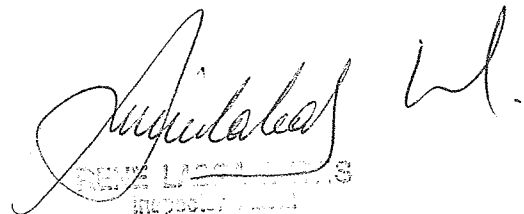
- A solicitud de la Inspección Fiscal, se considera la ejecución de escaleras metálicas de 1,0 metro de ancho tanto de subida como de bajada, utilizando los taludes de las estructuras emplazadas en la calle León Gallo, con el objeto de otorgar continuidad y seguridad al desplazamiento peatonal de los habitantes y transeúntes del sector.

5.8) CONECTIVIDAD SECTOR SUR- ORIENTE PUENTE PELALES Km. 692.920

- A solicitud de la Inspección Fiscal, se considera la ejecución de un acceso que permita la conectividad de la ruta 5 con habitantes del sector sur oriente del Puente Pelales.

5.9) ACCESOS ORIENTE – PONIENTE PASO DE GANADO HUILQUILCO

- Complementando las obras del Paso de Ganado HUILQUILCO, a solicitud de la Inspección Fiscal, para posibilitar una adecuada conectividad y buen uso a la obra señalada, se proyecta una conexión por el nororiente de dicho paso de ganado en base granular.

The block contains a handwritten signature in dark ink, which appears to be 'Augusto...'. Below the signature is an official stamp from the 'SERVICIO NACIONAL DE VIALIDAD' (National Road Service) of Chile. The stamp includes the text 'SERVICIO NACIONAL DE VIALIDAD' and 'CHILE'.

5.10) PISTA DE SALIDA CHESTA Km. 706.860.

- Con la finalidad de otorgar una salida ágil y segura a los propietarios del kilometraje señalado, la Inspección Fiscal ha solicitado materializar una pista de salida para dicho sector, dando solución definitiva de conectividad con la ruta 5.

5.11) CALLES ACCESO A COMUNIDADES. Km. 685.590 Poniente

- Con la finalidad de otorgar una adecuada conectividad a las comunidades del sector del Km. 685.590 lado poniente sector Papú, la Inspección Fiscal ha solicitado la incorporación de un acceso en terraplén a la calle de servicio N° 4 que otorga una salida ágil y segura a los propietarios del sector señalado con la ruta 5.

5.12) MEJORAMIENTO ESTÁNDAR CALLE DE SERVICIO ORIENTE, DTS

Km. 705.440 - Km. 707.150

Km. 716.300 - Km. 717.300

- Con el propósito de mejorar los niveles de servicios y capacidades de las Calles de Servicios en el lado oriente del sector señalado, la Inspección Fiscal ha solicitado la materialización de nuevas obras que incrementen los parámetros de diseño definidos para los pavimentos de las calles de servicio mencionadas.

TRAMO C

1) ATRAVIESOS.

1.1) ATRAVIESO 6,0 x 4,5 Km. 13.900 BY PASS TEMUCO

- Debido a necesidades del lugar, y a objeto de dar una solución de comunicación a las comunidades indígenas del sector Km. 13.900 del By Pass de Temuco, la Inspección Fiscal ha solicitado proyectar la construcción de un Atraveso que se ejecutará en dimensiones 6,0 x 4,5 m.



[Handwritten signature]
[Stamp: OFICINA DE SERVICIOS FISCALES]

2) CALLES DE SERVICIOS

- 2.1) C.S. Km. 10.570-10.680 ORIENTE BY PASS TEMUCO
- 2.2) C.S. Km. 13.500-13.545 ORIENTE BY PASS TEMUCO
- 2.3) C.S. Km. 13,900-14,070 PONIENTE BY PASS TEMUCO
- 2.4) C.S. Km. 14,600-14,730 PONIENTE BY PASS TEMUCO
- 2.5) C.S. Km. 17,430-17,530 (P) y 17,476-17,530 (O) BY PASS TEMUCO
- 2.6) C.S. Km. 18,840-18,983 ORIENTE BY PASS TEMUCO
- 2.7) C.S. Km. 13,500-13,900 (P) y 13,900-14,010 (O) BY PASS TEMUCO

- Con la finalidad de otorgar una correcta y necesaria conectividad a las comunidades mapuches que se ven afectadas por las obras del By Pass de Temuco, se realiza la ejecución de Calles de Servicios solicitadas por la Inspección Fiscal entre los kilometrajes señalados.

3) PASOS DE GANADO.

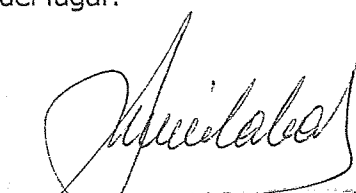
- 3.1) PASO DE GANADO 3 x 3 m Km. 11.120 BY PASS DE TEMUCO
- 3.2) PASO DE GANADO 3 x 3 m Km. 17.355 BY PASS DE TEMUCO

- Debido a la necesidad de transporte de animales y maquinaria agrícola de este sector, situación afectada por las obras del By Pass de Temuco; la Inspección Fiscal ha solicitado la incorporación de Pasos de Ganado en los sectores del km. 11.120 y 17,355 del By Pass de Temuco, cuyas dimensiones 3,00 x 3,00 m. apuntan a la solución del tema planteado por las comunidades indígenas aledañas.

4) OTROS PROYECTOS

- 4.1) VEREDAS PEATONALES CAJON PADRE LAS CASAS

- A solicitud de la Inspección Fiscal, se considera en este sector, la construcción de veredas peatonales que sirvan de estructuras al servicio y confort de transeúntes usuarios del lugar.


JOSÉ LUIS...
INSPECCIÓN FISCAL



4.2) SENDERO PARA GANADO SECTOR OBRA ÑILQUILCO Km. 8.700

- De conformidad a lo solicitado por la Inspección Fiscal, se contempla la ejecución de un sendero para el tránsito animal hacia el estero Ñilquilco, sector Km. 8.700 del By Pass de Temuco.

4.3) MEJORAMIENTO ACCESO LOTE 53 Km. 11.935 BY PASS TEMUCO

- En atención a lo requerido por la Inspección Fiscal, se ha contemplado el mejoramiento en carpeta granular del cuello y camino de acceso al lote de expropiación N° 53 del By Pass Temuco, de acuerdo a proyecto presentado para tales fines.

4.4) SERVIDUMBRE PASO DE ANIMALES Km. 18.466-18.580 PONIENTE

- Con la finalidad de otorgar conectividad a propietarios que transitan y transportan animales por el sector indicado, situación afectada por las obras de construcción del By Pass de Temuco, se hace necesario la ejecución de una servidumbre entre los Km. 18,466 y Km. 18,580 del By Pass Temuco.

4.5) ENCAUZAMIENTO SECTOR ESTERO LICANCO (METRENCO – PULMAHUE)

- Con el fin de mejorar el saneamiento de aguas del sector, la Inspección Fiscal ha solicitado materializar obras de arte, encauzamiento y limpieza de la sección del Estero Licanco, de conformidad al proyecto solicitado por el MOP.

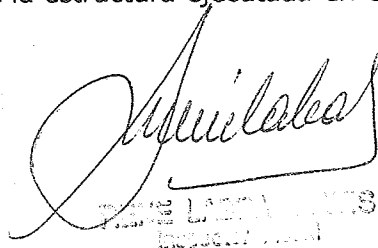

4.6) ACCESO PASO DE GANADO Km. 19.426 ORIENTE

4.7) ACCESO PASO DE GANADO Km. 19.626 ORIENTE

- En virtud de lo solicitado por la Inspección Fiscal, y de acuerdo a necesidades propias del punto señalado, se debe realizar un mejoramiento del acceso a los pasos de ganado ubicados en el Km. 19.426 y Km. 19.626 lado oriente By Pass Temuco.

4.8) SERVIDUMBRE PASO ANIMALES ORIENTE Km. 18.466-18.580

- Con el propósito solucionar a los propietarios alledaños a la ruta 5, sector By Pass de Temuco, y que transportan animales y maquinarias entre los kilometrajes señalados; la Inspección Fiscal ha solicita materializar una servidumbre de paso al oriente de la estructura ejecutada en el Km. 18.480 del By Pass de Temuco.

 
MOP
L. 11.935
Temuco

4.9) CONECTIVIDAD LOTE 6 BY PASS DE TEMUCO

- A solicitud de la Inspección Fiscal, se considera solucionar la conectividad los propietarios del lote N° 6 del By Pass de Temuco, mediante la ejecución de un pequeño camino en carpeta granular que permita una circulación expedita y adecuada a los propietarios de ese lote.

4.10) MEJORAMIENTO CAMINO DOMINGO. MORALES Km. 14.000

- Con la finalidad de mejorar la conectividad interna de las comunidades mapuches, las que se ven afectadas por las obras del By Pass de Temuco, la Inspección ha solicitado mejorar la infraestructura del camino Domingo Morales ubicado en el Km. 14.000 del By Pass Temuco

5) PROYECTOS VARIOS

5.1) CONSERVACION PROYECTOS ART. 1.7.2.14 letras a) y b).

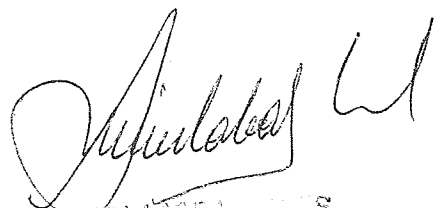
- Corresponde al importe presupuestario en que es necesario incurrir durante el período de servicio o explotación, para la mantención y reposición de las obras adicionales solicitadas por la Inspección Fiscal a la Sociedad Concesionaria, mediante la utilización del art. 1.7.2.14 a) y 1.7.2.14 b) de las Bases de Licitación.

5.2) VALLAS CAMINERAS

- En atención al nuevo cambio de imagen corporativa, dimensionamiento y calidad de los letreros indicativos de obras que solicita el Gobierno, la Inspección Fiscal ha evaluado el incremento que esta modificación significa respecto de las obligaciones originales del Concesionario sobre la materia.

5.3) CONSERVACION OBRAS CONVENIO N° 3 ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

- Corresponde al importe presupuestario en que es necesario incurrir, durante el período de construcción, por parte de la Constructora encargada de ejecutar obras adicionales, para la mantención y reposición por deterioro de las obras existentes.

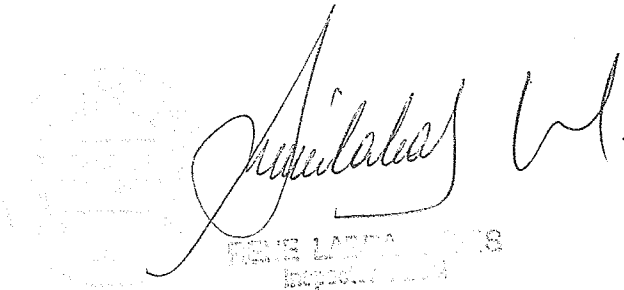

JOSÉ LUIS VILLAS
Inspector Fiscal

5.4) PEAJES POR EJECUCION DE OBRAS ADICIONALES CONVENIO N° 3

- Con el propósito de regularizar el costo extra en que se debe incurrir por concepto de pago de peajes, para la ejecución de las obras adicionales del Convenio Complementario N° 3, se ha evaluado e incluido este ítem con la idea de equilibrar y restituir dicho gasto.

5.5 PLANOS DE EXPROPIACIÓN

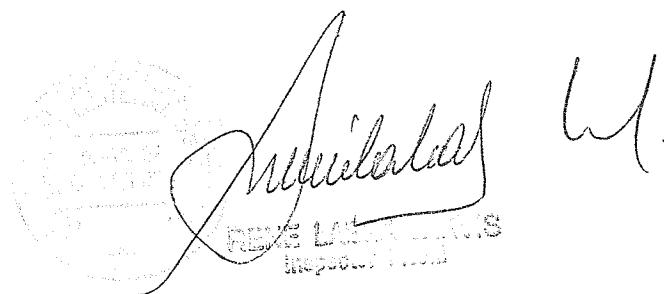
- En este ítem, se contemplan los gastos mínimos en que debe incurrir la Sociedad Concesionaria durante un período máximo de 6 meses, en la elaboración, tramitación y gestión necesaria para la correcta y efectiva regularización de planos y documentos expropiatorios de las obras adicionales que contempla el Convenio Complementario N° 3.



The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be "Miguel Ángel W.". Below the signature is a circular official stamp. The text within the stamp is partially legible and includes "FRENTE LATINO" and "República".

ANEXO N° 3

DISMINUCIONES DE OBRA



A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. To the right of the signature is a smaller handwritten mark. The stamp contains the text "REVE LA..." and "Inspector...".

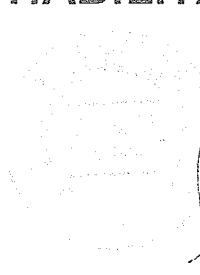
PROYECTOS	Item 1 Construcción	Item 2 Conservación	Item 3 Servicios	Item 4 Proyecto	Item 5.1 Seguro	Item 5.2 Garantías	TOTAL UF.
TRAMO A							
1.- ACCESO SUR PUENTE, MALLECO	12,420	5524	-	-	376.5	24.9	18,345
2.- PASARELAS Y PARADEROS							
PASARELA PILLANLELBUN PK 652,950	-	-	-	-	-	-	-
PARADEROS PASARELA PILLANLELBUN PK 652,950	-	-	-	-	-	-	-
PASARELA COLEGIO CLARET	-	-	-	-	-	-	-
PARADEROS PASARELA COLEGIO CLARET	-	-	-	-	-	-	-
7 PARES DE PARADEROS EN TRAMO A	-	-	-	-	-	-	-
2 PARADEROS SIMPLES EN TRAMO A	-	-	-	-	-	-	-
3.- CALLES DE SERVICIO							
C.S. PILLANLELBUN PK 651,46-656,50 PONIENTE	-	-	-	-	-	-	-
4.- ESCALERAS DE ACCESO EN ENLACES Y ATRAVESOS							
ESCALERAS DE ACCESO LAUTARO SUR	-	-	-	-	-	-	-
5.- OTROS PROYECTOS							
RAMAL NUEVO ATRAVIESO VICTORIA-TRAIQUEN	-	-	-	-	-	-	-
ACCESO Y RAMAL ATRAVIESO LAUTARO-GALVARINO	-	-	-	-	-	-	-
ACCESO POBLACION SERVANTI, VICTORIA	-	-	-	-	-	-	-
MEJORAMIENTO DE GIRO PUMALAL Y ACCESO C.S. E. LAUTARO SUR	-	-	-	-	-	-	-
CONECTIVIDAD NORORIENTE ENLACE PAILAHUEQUE	-	-	-	-	-	-	-
TRAMO B							
1.- ATRAVESOS							
ATRAVIESO CHANCO PK. 704,500 (OBRAS DEL CAMINO)	3,005	941	-	-	91.1	6.0	4,043
ATRAVIESO LOS GALPONES PK. 708,600 (DESVIO)	-	-	-	-	-	-	-
ATRAVIESO LOS GALPONES PK. 708,600 (OBRAS DEL CAMINO)	13,412	6,459	-	-	406.6	26.9	20,305
ATRAVIESO 3era FAJA PK. 712,400 (ESTRUCTURA)	-	-	-	-	-	-	-
ATRAVIESO 3era FAJA PK. 712,400 (DESVIO)	-	-	-	-	-	-	-
ATRAVIESO 3era FAJA PK. 712,400 (OBRAS DEL CAMINO)	2,475	1,019	-	-	75.0	5.0	3,574
2.- PASARELAS Y PARADEROS							
PASARELA JINEO PK 680,840	-	-	-	-	-	-	-
PARADEROS PASARELA JINEO PK 680,840	-	-	-	-	-	-	-
PASARELA PITRUFQUEN NORTE PK 701,100	-	-	-	-	-	-	-
PARADEROS PASARELA PITRUFQUEN NORTE PK 701,100	-	-	-	-	-	-	-
PASARELA 2da. FAJA	2,917	990	-	-	68.4	5.9	4,001
PASARELA SECTOR HOSPITAL PITRUFQUEN	-	-	-	-	-	-	-
3.- SEÑALIZACIÓN CAMINERA SECTOR ii) y iii)	10,997	2,625	-	-	333.4	22.1	13,978
4.- DEFENSAS CAMINERAS PUNTOS DUROS Y TIPO A	-	-	-	-	-	-	-
5.- OTROS PROYECTOS							
SANEAMIENTOS PASO DE GANADO PK 715,900 BY PASS CORBEA	-	-	-	-	-	-	-
REVESTIMIENTO RAMPAS Y ACCESO ORIENTE P.G. CARMINE	-	-	-	-	-	-	-
DESVIO TRAFICO SECTOR VILLA QUEPE	-	-	-	-	-	-	-
MURO SECTOR PUENTE METRENCO	-	-	-	-	-	-	-
PISTA DE DESACELERACION PITRUFQUEN SUR PONIENTE PK 703,840	-	-	-	-	-	-	-
ESTACIONAMIENTO BALMACEDA - BILBAO y 1 PARADERO. PITRUFQUEN	-	-	-	-	-	-	-
ESCALERA ACCESO LEON GALLO	-	-	-	-	-	-	-
CONECTIVIDAD SECTOR SURORIENTE PTE PELALES PK 692,920	-	-	-	-	-	-	-
ACCESOS ORIENTE, PONIENTE P.G. HUILQUILCO PK 691,020	-	-	-	-	-	-	-
PISTA SALIDA CHESTA PK 706,860	-	-	-	-	-	-	-
CALLES ACCESO A COMUNIDADES PK 685,590 P	-	-	-	-	-	-	-
MEJORAMIENTO ESTANDAR C.S.(O) PK 705,440-707,150 - 716,940-717,300 DTS	-	-	-	-	-	-	-
TRAMO C							
1.- ATRAVESOS							
ATRAVIESO 6,0 x 4,5 PK 13,900 BY PASS TEMUCO	-	-	-	-	-	-	-
2.- CALLES DE SERVICIO							
C.S. PK 10,570 al 10,680 ORIENTE BY PASS TEMUCO	-	-	-	-	-	-	-
C.S. PK 13,500 al 13,545 ORIENTE BY PASS TEMUCO	-	-	-	-	-	-	-
C.S. PK 13,900 al 14,070 PONIENTE BY PASS TEMUCO	-	-	-	-	-	-	-
C.S. PK 14,600 al 14,730 PONIENTE BY PASS TEMUCO	-	-	-	-	-	-	-
C.S. PK 17,430 al 17,530 (P) y PK 17,478 al 17,530 (O) BY PASS TEMUCO	-	-	-	-	-	-	-
C.S. PK 18,840 al 18,983 ORIENTE BY PASS TEMUCO	-	-	-	-	-	-	-
C.S. PK 13,500 al 13,900 PON. y 13,900 al 14,010 ORI. BY PASS TEMUCO	-	-	-	-	-	-	-
3.- PASOS DE GANADO							
PASO DE GANADO 3,0 x 3,0 Pk 11,120 BY PASS TEMUCO	-	-	-	-	-	-	-
PASO DE GANADO 3,0 x 3,0 PK 17,355 BY PASS TEMUCO	-	-	-	-	-	-	-
4.- OTROS PROYECTOS							
VEREDAS PEATONALES CAJON PADRE LAS CASAS	-	-	-	-	-	-	-
SENDERO PARA GANADO SECTOR OBRA ÑILQUILCO PK 6700	-	-	-	-	-	-	-
MEJORAMIENTO ACCESO LOTE 53 PK 11,935 BY PASS TEMUCO	-	-	-	-	-	-	-
SERVIDUMBRE PASO ANIMALES PK 18,466-18580 PON. BY PASS TEMUCO	-	-	-	-	-	-	-
ENCAUZAMIENTO SECTOR ESTERO LICANCO (METRENCO - PULMAHUE)	-	-	-	-	-	-	-
ACCESO PASO DE GANADO PK 19,426 Y 19,626 ORIENTE BY PASS TEMUCO	-	-	-	-	-	-	-
SERVIDUMBRE PASO ANIMALES PK 18,466 al 18,580 ORIENTE BY PASS	-	-	-	-	-	-	-
CONECTIVIDAD LOTE 6 BY PASS TEMUCO	-	-	-	-	-	-	-
MEJ. CAMINO DOMINGO MORALES PK. 14,000 BY PASS TEMUCO	-	-	-	-	-	-	-
PROYECTOS VARIOS							
CONSERVACION PROYECTOS ART. 17.2.14 a y b	-	-	-	-	-	-	-
VALLAS CAMINERAS	-	-	-	-	-	-	-
CONSERVACION OBRAS CONVENIO 3 ETAPA CONSTRUCCION	-	-	-	-	-	-	-
PEAJES CONVENIO N°3	-	-	-	-	-	-	-
PLANOS DE EXPROPIACION	-	-	-	-	-	-	-
TOTALES	45,228	17,558	-	-	1,371	91	64,246

Guilabes
 GUILLERMO GUILABES
 INGENIERO EN CIVIL
 RUT 11.200.000-0

U.

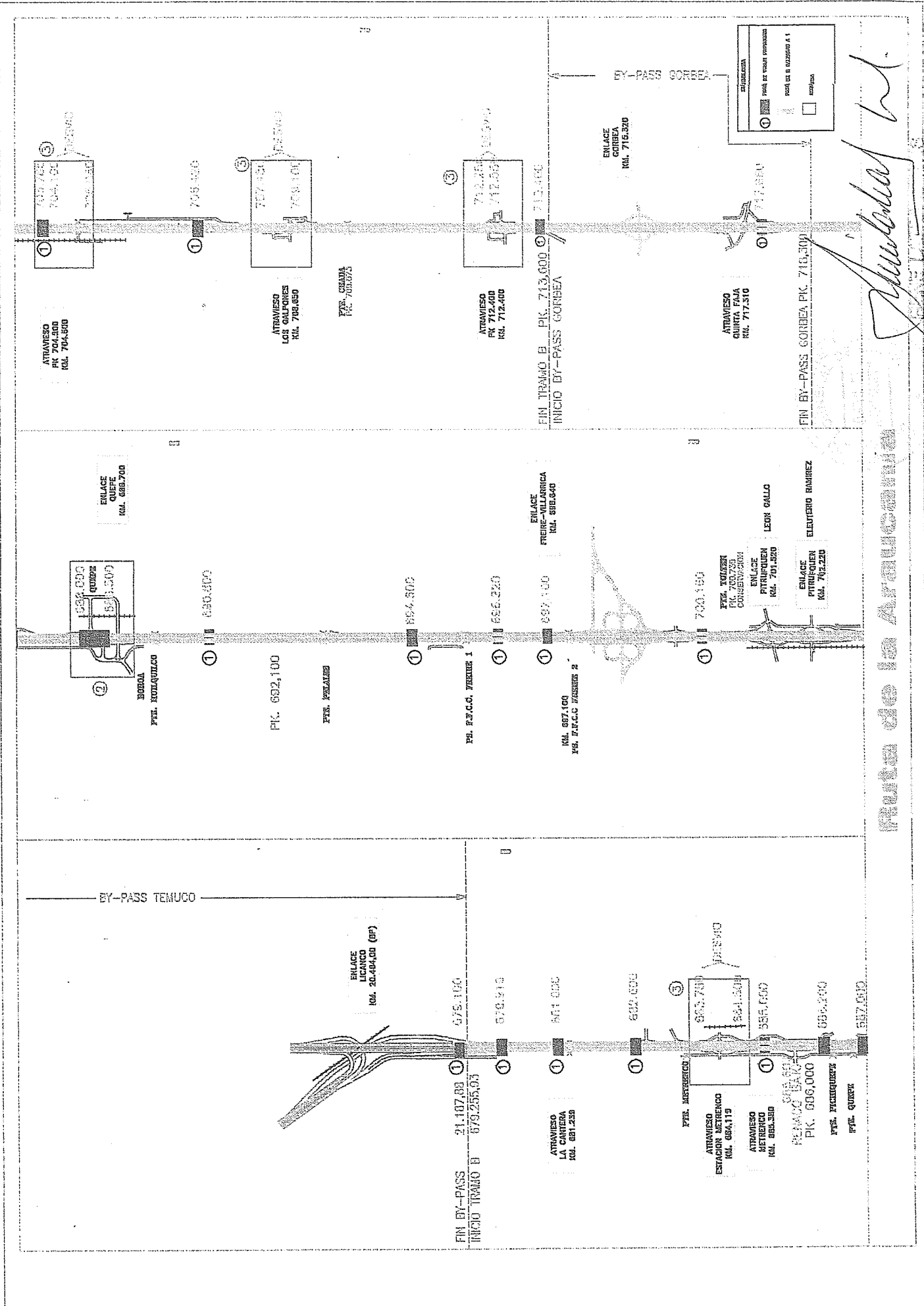
ANEXO N° 4

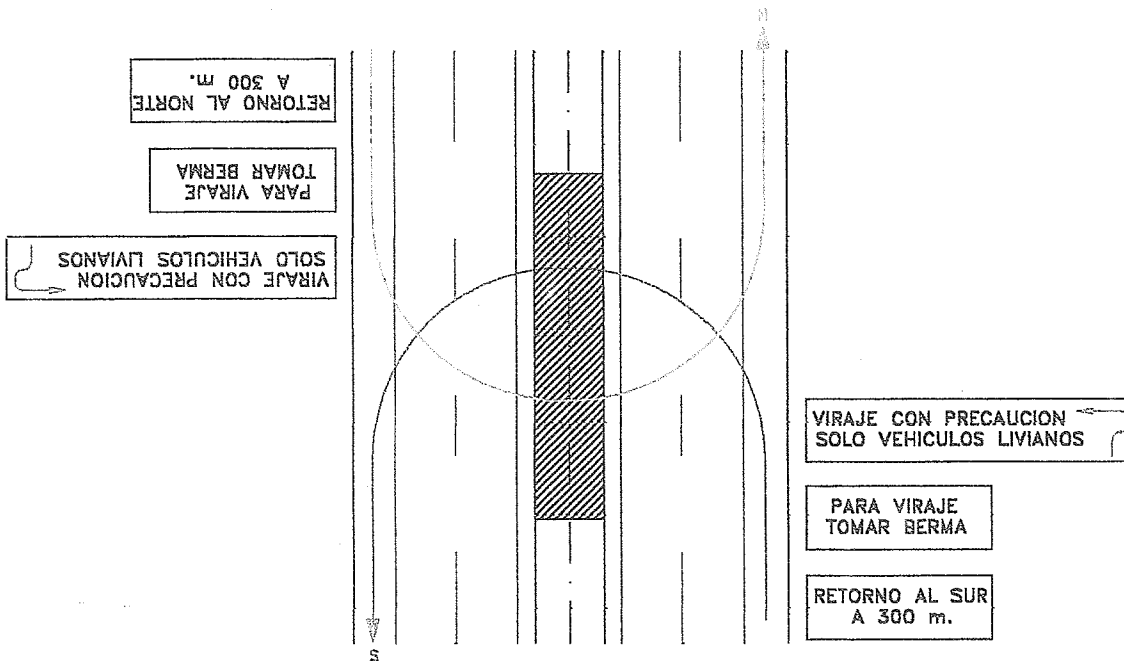
CONDICIONES DE HABILITACIÓN ANTICIPADA



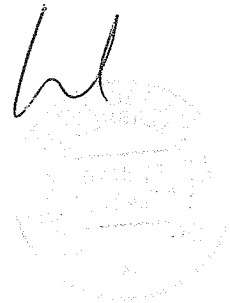
[Handwritten signature] *[Initials]*

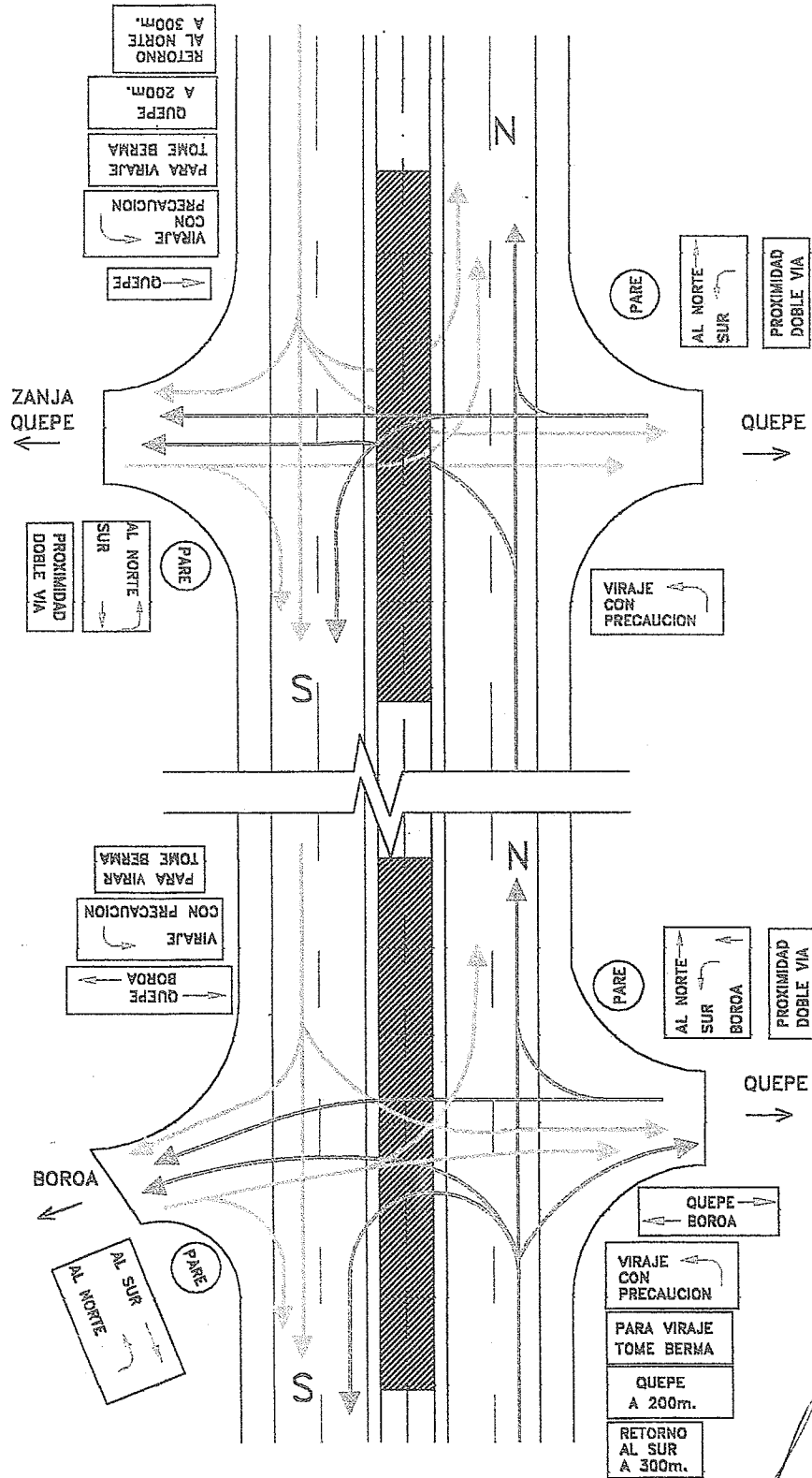
ESTADO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SANTO DOMINGO





[Handwritten signature]
Firma: [Illegible]
Ingeniero [Illegible]






[Handwritten signature]

ANEXO N° 5

PROGRAMAS DE OBRAS

- Item 1 Programa de Obras Adicionales
- Item 2 Programa de Obras Originales



[Handwritten Signature]
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
REPUBLICA DE CHILE

Id	Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin	Relación	2002	
						D	E
1	FIRMA CONVENIO COMPLEMENTARIO N°3	0 días	mié 02/01/02	mié 02/01/02	1		
2	OBRAS POR CONVENIO 3 Y ART. 1.7.2.14	260 días	mié 02/01/02	mar 31/12/02			
3	ACCESO SUR PTE. MALLECO	176 días	mar 30/04/02	mar 31/12/02			
4	Expropiación MOP de terrenos necesarios	0 días	mar 30/04/02	mar 30/04/02			30/04
5	Desplazamiento de servicios	30 días	mar 30/04/02	lun 10/06/02	4		
6	Movimiento de tierras y bases	105 días	mar 11/06/02	lun 04/11/02	5		
7	Instalación inclinómetros	45 días	mar 30/04/02	lun 01/07/02	4		
8	Ejecución muro anclado	90 días	mar 02/07/02	lun 04/11/02	7		
9	Asfalto	21 días	mar 06/11/02	mar 03/12/02	8,6		
10	Elementos de control y remates	20 días	mié 04/12/02	mar 31/12/02	9		
11	PASARELAS	256 días	mié 02/01/02	mié 25/12/02			
12	PASARELA ERCILLA P.K. 587,660	170 días	mié 02/01/02	mar 27/08/02			
13	Estudios, preparación y presentación proyecto	45 días	mié 02/01/02	mar 05/03/02			
14	Aprobación Proyecto por MOP	30 días	mié 06/03/02	mar 16/04/02	13		
15	Expropiación	0 días	mié 02/01/02	mié 02/01/02			02/01
16	Pasarela	95 días	mié 17/04/02	mar 27/08/02	14,15		
17	PASARELA PELÓN MAPU P.K. 618,400	246 días	mié 02/01/02	mié 11/12/02			
18	Estudios, preparación y presentación proyecto	0 días	mié 02/01/02	mié 02/01/02			02/01
19	Aprobación Proyecto por MOP	0 días	mié 02/01/02	mié 02/01/02	18		02/01
20	Expropiación	0 días	lun 25/03/02	lun 25/03/02			25/03
21	Pasarela	97 días	mar 30/07/02	mié 11/12/02	19,20,57FC-70 días		
22	Accesos y Paraderos	97 días	lun 25/03/02	mar 06/08/02	20		
23	PASARELA ZAFIRA 627,200	246 días	mié 02/01/02	mié 11/12/02			
24	Estudios, preparación y presentación proyecto	45 días	mié 02/01/02	mar 05/03/02			
25	Aprobación Proyecto por MOP	30 días	mié 06/03/02	mar 16/04/02	24		
26	Expropiación	0 días	lun 25/03/02	lun 25/03/02			25/03
27	Pasarela	97 días	mar 30/07/02	mié 11/12/02	25,26,21CC		
28	Accesos y Paraderos	97 días	lun 25/03/02	mar 06/08/02	26		
29	PASARELA PILLANLEBUN PK 652,950	229 días	mié 02/01/02	lun 18/11/02			
30	Estudios, preparación y presentación proyecto	45 días	mié 02/01/02	mar 05/03/02			
31	Aprobación Proyecto por MOP	30 días	mié 06/03/02	mar 16/04/02	30		
32	Expropiación	0 días	jue 28/03/02	jue 28/03/02			28/03
33	Pasarela	97 días	vie 05/07/02	lun 18/11/02	31,32,45FC-70 días		

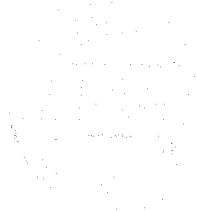
Nota : La fecha de término de las obras se actualizará en idéntico plazo al existente entre la fecha efectiva de firma del convenio con respecto a la fecha de inicio fijada en el presente programa (02 de enero de 2002)

[Firma manuscrita]

ANEXO N° 6

PROGRAMAS DE ENTREGA DE TERRENOS

- Item 1 Programa de Entrega de Terrenos para las Obras Adicionales
- Item 2 Programa de Entrega de Terrenos para las Obras Originales



[Handwritten signature]

YOLINE LADRA JARVIS
Ingeniera Civil

ANEXO N° 6

PROGRAMA DE ENTREGA DE TERRENOS PARA LAS OBRAS ADICIONALES

ITEM 1

Fecha de Entrega de
Terreno

1. Pasarelas y Paraderos

1.1. Convenio N°3

1.1.1. Pasarela Pillanlelbún Km. 652.950	28.03.02
1.1.2. Paraderos Pillanlelbún	28.03.02
1.1.3. Pasarela Colegio Claret	28.03.02
1.1.4. Paraderos Colegio Claret	28.03.02
1.1.5. Pasarela Jineo Km. 681,000	02.01.02
1.1.6. Paraderos Jineo Km 681,000	02.01.02
1.1.7. Pasarela Pitrufrquén Norte	02.01.02
1.1.8. Paraderos Pitrufrquén Norte	02.01.02
1.1.9. Pasarela Pitrufrquén Hospital	30.04.02

1.2. Art. 1.7.2.14

1.2.1. Pasarela Ercilla	02.01.02
1.2.2. Pasarela Pelón Mapu	25.03.02
1.2.3. Pasarela Zafira	25.03.02
1.2.4. Pasarela Chanco	02.01.02

2. Atraviesos

2.1. Convenio N°3

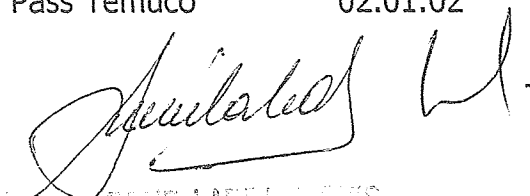
2.1.1. Atravieso Chanco	28.02.02
2.1.2. Atravieso Los Galpones	28.02.02
2.1.3. Atravieso 3ra. Faja Km. 712.400	31.01.02
2.1.4. Atravieso 6,0 x 4,5 Km 13,900 By Pass Temuco	31.01.02

2.2. Art. 1.7.2.14

2.2.1. Atravieso Estación Metrenco (C.S. Oriente)	01.08.02
---	----------

3. Pasos de Ganado

3.1. Paso de ganado 3x3 Km.11,120 By Pass Temuco	02.01.02
3.2. Paso de ganado 3x3 Km.17.355 By Pass Temuco	02.01.02

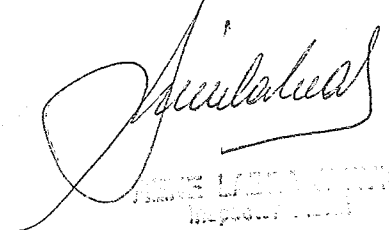

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS
MAYO 2002

4. Calles de Servicio

4.1.	C.S. Pillanlelbún Poniente KM. 651,460-656,500	28.02.02
4.2.	Conectividad Lote 6, By Pass Temuco	01.02.02
4.3.	C.S. KM 10,570 al 10,680 ORIENTE BY PASS TEMUCO	31.01.02
4.4.	C.S. KM 11,935 lote 53 By-Pass Temuco	31.01.02
4.5.	C.S. KM 13,500 al 13,545 ORIENTE BY PASS TEMUCO	01.04.02
4.6.	C.S. KM 13,900 al 14,070 PONIENTE BY PASS TEMUCO	01.04.02
4.7.	C.S. KM 14,600 al 14,730 PONIENTE BY PASS TEMUCO	31.01.02
4.8.	C.S. KM 17,430 al 17,530(P) y KM17,476 al 17,530(O)	02.09.02
4.9.	C.S. KM 18,466 al 18,580 PONIENTE BY PASS TEMUCO	01.04.02
4.10.	C.S. KM 18,466 al 18,580 ORIENTE BY PASS TEMUCO	01.04.02
4.11.	C.S. KM 18,840 al 18,983 ORIENTE BY PASS TEMUCO	01.04.02
4.12.	C.S. KM 13,500 al 13,900(P) y 13,900 al 14,010(O) BPT.	01.07.02
4.13.	C.S. KM.684.022 al 684.440 ORIENTE (Iglesia Metrenco)	01.08.02

5. Otros Proyectos

5.1.	Acceso Sur Puente Malleco	30.04.02
5.2.	Conectividad nororiente enlace Pailahueque	02.01.02
5.3.	Acceso Población Servantí, Victoria	02.09.02
5.4.	Ramal nuevo Atr. Victoria Traiguén	02.01.02
5.5.	Acceso y ramal Atr. Lautaro-Galvarino	01.04.02
5.6.	Escaleras de acceso	02.01.02
5.7.	Mejoramiento de giro Acc. Pumalal y C.S. E.Lautaro Sur	01.07.02
5.8.	Encauzamiento estero Metrenco, Atr.Pulmahue	02.01.02
5.9.	Acceso Paso de Ganado Km.19.426 y 19.626	01.04.02
5.10.	Conectividad lote 6 By Pass Temuco	02.01.02
5.11.	Modificación Poniente Puente Metrenco	02.01.02
5.12.	Pista deceleración Pitrufrquén Pk.703.840 (P)	02.01.02
5.13.	Estac. Calle Balmaceda Bilbao y un paradero Pitrufrquén	02.01.02
5.14.	Conectividad sector Sur Oriente Pe Pelales Pk 692.920	02.01.02
5.15.	Accesos Oriente y Poniente P.G. Huilquilco Pk.691.020	02.01.02
5.16.	Pista salida Chesta PK 706,860 P	02.01.02
5.17.	Calles de acceso a comunidades Pk.685.590 P	02.01.02

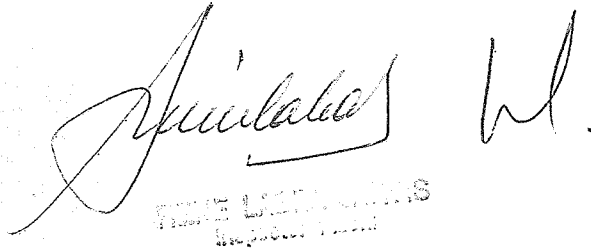

JOSÉ LUIS VILLALBA
Ingeniero Civil

ANEXO N° 6

PROGRAMA DE ENTREGA DE TERRENOS PARA LAS OBRAS ORIGINALES

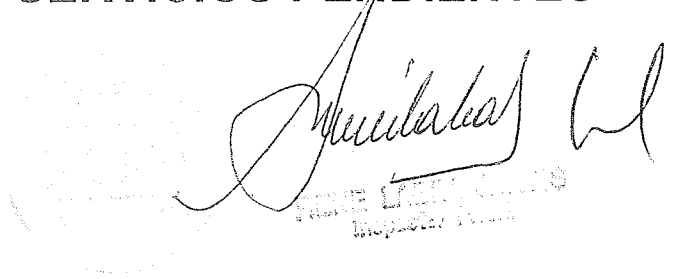
ITEM 2

	Fecha de Entrega de Terreno
1. Calle de servicio Pailahueque Oriente	30.04.02
2. Calle de Servicio Poniente Sector Jineo	07.07.02
3. Calle de Servicio Poniente Sector Villa Quepe	30.07.02
4. Área de Servicio N°3 Est.Camiones 2	31.01.02
5. Calle de servicio Nor-oriente Enlace Pitrufrquén	30.04.02
6. Carril de aceleración C.S. O'Higgins E.Pitrufrquén	04.08.02
7. Pasarela 3ra Faja	02.01.02
8. Resto sectores según programa de obras	02.01.02


FOLIO 1211
LIBRO 1211

ANEXO N° 7

DESCRIPCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PENDIENTES

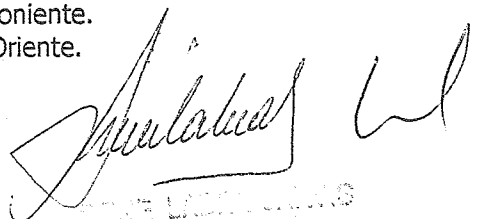


A handwritten signature in black ink, appearing to read "Munilaca", is written over a circular official stamp. The stamp contains some illegible text, possibly including the name of the organization or the date.

ANEXO N° 7

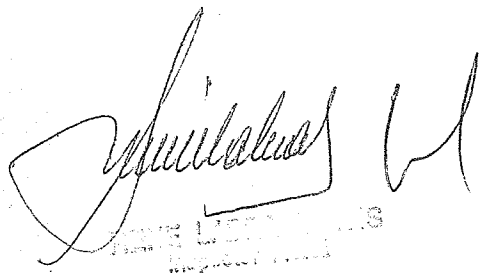
OBRAS Y SERVICIOS PENDIENTES

1. Sectores de doble calzada	Km. 683.780 al	Km. 684.500	Atraveso Estación Metrenco.
	Km. 687.630 al	Km. 688.020	Villa Quepe.
	Km. 692.100 al	Km. 692.300	Peaje Quepe MOP.
	Km. 704.100 al	Km. 705.060	Atraveso Chanco.
	Km. 707.480 al	Km. 709.100	Atraveso Los Galpones.
	Km. 712.250 al	Km. 712.550	Atraveso Tercera Faja.
2. Calles de Servicios	Sector E. Pitrufoquén, nororiente,		C.S. Eje 4, = 182 m
	Sector O'Higgins, E. Pitrufoquén, carril aceleración, C.S. Eje 2,		= 350 m
	Sector Jineo		C.S. 680.180 al 685.700 = 4.230 m
	Sector Villa Quepe, (P),		C.S. 685.700 al 688.500 = 2.500 m
	Sector Atraveso Chanco, (P),		C.S. 702.820 al 703.200 = 380 m
	Sector Enlace Licanco, (O),		C.S. 677.900 al 678.200 = 300 m
	Sector (O),		C.S. 686.100 al 686.280 = 180 m
	Sector (O),		C.S. 686.700 al 687.100 = 400 m
	Acc C.S.N°3 E.Licanco Poniente		
		Total	8.522 m
3. Accesos direccionales	50%		
4. Atravesos	Km. 681.240	La Cantera.	
	Km. 684.120	Estación Metrenco.	
5. Pasarelas Peatonales	Km. 683.550	Metrenco.	
	Km. 688.000	Quepe	
	Km. 703.800	Pitrufoquén Sur	
	Km. 712.600	Tercera Faja	
6. Servicio General N°3 y Estacionamiento de Camiones N°2	Km. 696.400		
6. Cierros Perimetrales	50 % de Cierros Perimetrales.		
7. Paisajismo y Revegetación	100 % Paisajismo y Revegetación.		
8. Iluminación:	Calles de Servicios Pasarelas Enlace Quepe Enlace Cuarta Faja Atravesos		
9. Peajes Laterales	Victoria Sur (Quino) Pitrufoquén		
10. Teléfonos de Emergencia	8 teléfonos de emergencia.		
11. Obras Adicionales	Todas las indicadas en el anexo 5 ítem 1, PROGRAMA DE OBRAS ADICIONALES POR CONVENIO N°3 Y ART. 1.7.2.14		
12. Solución de control de ruido (Barrera Acústica)	Km. 684.300	60 ml Sector Iglesia Metrenco.	
	Km. 715.500	300 ml Sector By Pass Gorbea.	
13. Pantallas Dinámicas	Km. 679.600 Poniente.		
	Km. 697.300 Oriente.		


Firma: [Nombre] [Apellido]
Cargo: [Cargo]

ANEXO N° 8

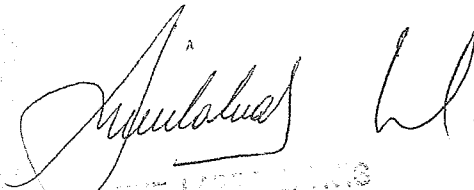
OBRAS DEL ARTÍCULO 1.7.2.14 B) DE LAS BASES DE LICITACIÓN



A handwritten signature in black ink is written over a faint, circular official stamp. The signature is cursive and appears to read "Juan Carlos". The stamp is partially obscured by the signature but contains some legible text, including "LICITACIÓN" and "RUTA 5".

ANEXO N°8 Obras por Art. 1.7.2.14.b) de Bases de Licitación

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	DISMINUCIÓN DE OBRAS	GASTOS GENERALES CONSTRUCCIÓN	INCREMENTO DE OBRAS	APROBACIÓN ORD. N°	D.N.V FECHA ORD.
TRAMO A							
1	Pasarela Ercilla Km. 587.650	4,813.04	-	240.96	5,054.00	4876	30.05.01
2	Pasarela Pelón Mapu Km. 618.40			260.55	260.55	11823	21.11.00
2.1	Pasarela	5,210.90	-		5,210.90		
2.2	Accesos y Paraderos	1,012.88	-		1,012.88		
3	Pasarela Zafira Km. 627.20			309.19	309.19	4876	30.05.01
3.1	Pasarela	6,183.80	-		6,183.80		
3.2	Accesos y Paraderos	1,012.88			1,012.88		
TRAMO B							
4	P.G. Fdo. HUILQUILCO Km. 690.84	4,220.59	1,427.59	-	2,793.00	6368	02.06.00
5	P.G. Agrícola San José Km. 715.90	4,010.00	-	200.50	4,210.50	8680	14.09.01
6	Atraveso Los Galpones Km. 708.60				0.00	10259	27.09.00
6.1	Estructura de Paso	8,724.50	-	-	8,724.50		
7	Pasarela Chanco Km. 705.20			260.55	260.55	10259	27.09.00
7.1	Pasarela	5,210.90	-		5,210.90		
7.2	Accesos y Paraderos	1,012.88			1,012.88		
TRAMO C							
8	P.G. Fdo. Santa Ana Km. 6.29	7,760.16	0	343	8,103.16	8680	14.09.01
Total art. 1.7.2.14 b.		49,172.53	1,427.59	1,614.75	49,359.69		


 [Firma]

